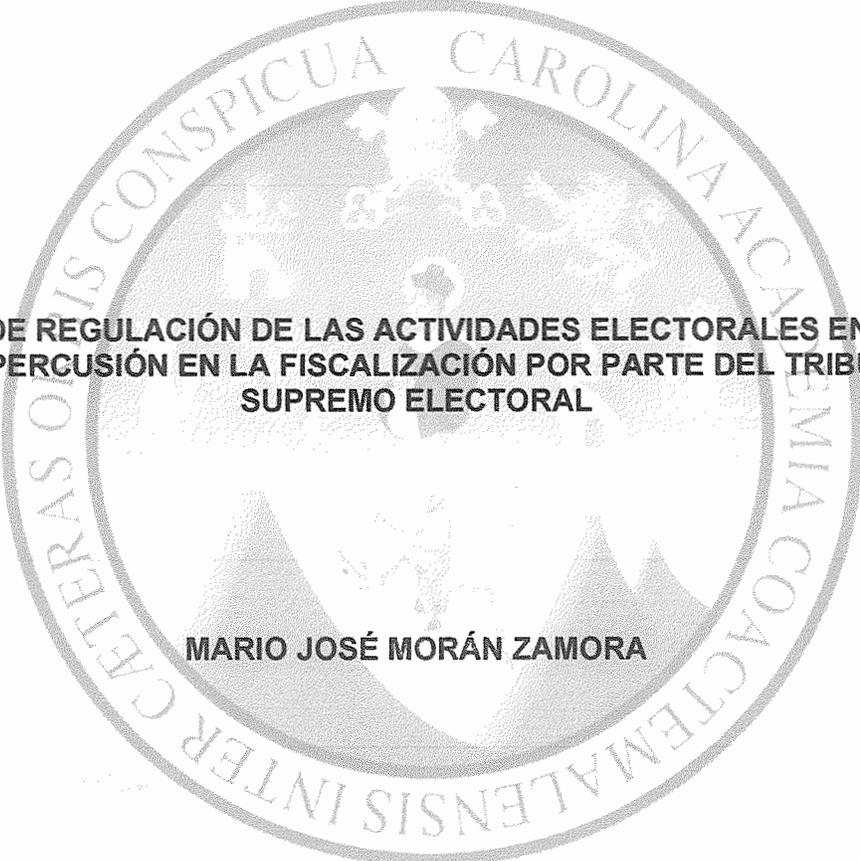


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the Academia Guatemalteca is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, surrounded by a wreath. The shield is set against a background of a globe. The text "ACADEMIA GUATEMALTECA" is written in a circular path around the shield, and "SICUT ERAS CONSPICUA CAROLINA" is written in a larger circular path above the shield.

**LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y  
SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL  
SUPREMO ELECTORAL**

**MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA**

**GUATEMALA, JUNIO 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y  
SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL  
SUPREMO ELECTORAL**

**TESIS**

Presentada a la honorable junta directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, junio 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. Cesar Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría  
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente: Lic. Víctor Manuel Hernández Salguero  
Secretario : Lic. Héctor Vinicio Calderón Reyes  
Vocal a : Licda. Glenda Ivone Aldana Barrientos

**Segunda fase:**

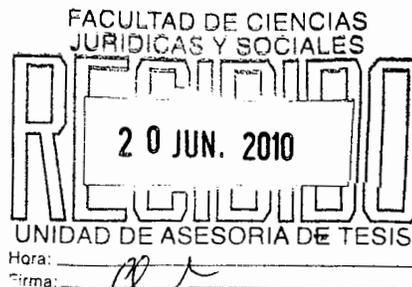
Presidente: Lic. Saulo de León Estrada  
Secretario : Lic. Luis Efraín Guzmán Morales  
Vocal a : Licda. Dora Renee Cruz Navas

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Guatemala, 20 de julio 2010

Licenciado:  
Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Su despacho.



Licenciado Lutín

Tengo el agrado de informar que en cumplimiento del nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Asesor del trabajo de tesis titulado, **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”**. que para efecto de examen público presentara el estudiante **MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA**, procedo a dictaminar respecto a la asesoría del mismo.

- A) **DEL CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO:** Considero que el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante Morán Zamora, en principio cumple con todos los requisitos y exigencias contenidas en la legislación universitaria, aplicando a la investigación contenido científico en ello como parte formal del trabajo y en relación al fondo del mismo, el tema tratado me parece importante por que la aplicación de medidas de regulación de actividades políticas que no se encuentran reguladas en la ley Electoral y Partidos Políticos Decreto 1-85 en las cuales estas serian un gran avance para el país de Guatemala, aplicar en los sistemas electorales el uso de la herramienta mas eficaz del momento como lo es el Internet.
- B) **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:** El estudiante **MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA**, en su trabajo de tesis aporta conocimientos científicos realizando una aproximación crítica a la realidad apoyándose en el método científico y conocimientos técnicos en la materia, ya que el mismo está revestido tanto del contenido doctrinario como del práctico, la metodología y técnicas de investigación utilizadas se ajustan a la realización del trabajo, así como los anexos.
- C) **REDACCION:** La redacción es aceptable que permite comprender el mismo, el estudiante concluye y recomienda en forma correcta y atinada sobre la necesidad de

---

**LIC. WILBER ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS**  
**ABOGADO Y NOTARIO 3ª. Avenida 13-62 zona 1**  
**Tel-Fax 2230-4830**



solucionar la problemática que enmarca la investigación, en el tema se establecen circunstancias de actualidad, ventajas, desventajas menores, su implementación y la necesidad de regulación de actividades políticas en línea.

- D. CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:** Estimo que el contenido del trabajo de investigación constituye un buen aporte para la ciencia del Derecho en base a la comprensión y desarrollo del sistema electoral y la falta de regulación de actividades en línea, constituye particularmente un avance en Guatemala en las campañas políticas establecidas en cuanto a propaganda política ya que se están descartando uno de los medios que en pocos años ha alcanzado una de las mayores posiciones a nivel mundial como lo es el internet entiéndase en línea sin embargo es de carácter apremiante la regulación y la fiscalización por parte de las autoridades del Tribunal Electoral.
- E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Cabe también destacar que en cada uno de los capítulos del trabajo de investigación se desarrollan elementos interesantes que le permitieron arribar a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el mismo, siendo la parte medular el capítulo tres en que se desarrolla un análisis jurídico sobre las consecuencias de la falta de regulación de actividades electorales en línea, así también la herramienta base para un proceso electoral eficaz y confiable.
- F. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:** En la investigación se aporta la bibliografía necesaria y congruente para que el lector, aborde a las citas mencionadas y contenga información amplia.

Por lo anteriormente expuesto, estimo que el trabajo en cuestión debe ser aprobado, por que cumple con los requisitos establecidos en Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, por lo que resulta procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, debiendo en consecuencia nombrar al revisor de tesis a efecto.

Sin otro particular, me suscribo muy atentamente.

LIC. WILBER ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS  
ASESOR  
COLEGIADO No. 7.706

Lic. Estuardo Castellanos Venegas  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de julio de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA, Intitulado: "LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis  
MTCL/sllh.

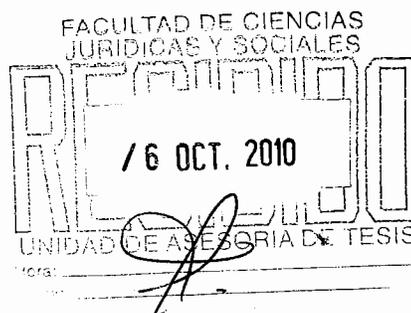


Guatemala, 04 de Octubre 2010

Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Su despacho.

Estimado Licenciado Lutín



De conformidad con la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, me permito informar a usted que procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante **MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA**, titulado: "**LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**". En base lo siguiente:

### 1. CONTENIDO CIENTÍFICO Y TÉCNICO:

El trabajo de tesis se encuentra revestido de contenido científico, ya que aporta doctrina acerca del fundamento legal de la efectividad en las medidas de la falta de regulación de actividades políticas en línea; así también, el enfoque doctrinario que la legislación jurídica interna guatemalteca se basa, al momento de legislar en materia de Partidos políticos, así como el aporte técnico y de orden legal. En su trabajo de tesis se hace un análisis jurídico sobre Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto 1-85, del Congreso de la República de Guatemala. Específicamente sobre la falta de regulación de actividades políticas electorales que se realizan en nuestro país, conteniendo resultados de la investigación ventajas y muy pocas desventajas al aplicar sistemas electorales modernos a través de la tecnología como lo es el internet.

### 2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

La utilización de los métodos deductivos e inductivos, que parten de lo general a lo particular y viceversa, técnicas de investigación utilizadas basadas en el método científico se llevaron a cabo en la investigación de tesis realizada.

### 3. REDACCIÓN:

La redacción del trabajo de tesis en mi opinión es congruente y de forma fácil al entendimiento del estudiante, estableciendo una composición de lectura, contenido cómodo para su efectiva comprensión, ya que es un trabajo de fácil comprensión y acceso a cualquier persona, pues está dotado de temas y opiniones que pueden ser compartidos y

---

**Lic. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA**

ABOGADO Y NOTARIO

3ra. Ave. 13-62 Z.1

Ciudad de Guatemala

Tel. 2232-7936



pueden utilizarse como una herramienta de consulta y utilidad para las personas que necesiten asesorarse sobre la materia.

#### 4. CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA:

Esta se constituye en el trabajo de tesis aportando un avance al sistema de elección regular o cualquier actividad electoral siendo esta investigación en donde debe reconocerse el alcance, la profundidad y la novedad en su desarrollo cumplen con lo que para el efecto señala la normativa respectiva.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las conclusiones y recomendaciones, son congruentes con los temas desarrollados, el tema es abordado en forma sistemática, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina, al trabajo de tesis se hicieron algunas recomendaciones que fueron acogidas por la estudiante y de la misma forma ella aportó sus propias consideraciones y criterios, tal aportación viene a enriquecer de enorme forma las expectativas por tanto a concluir y recomendar lo necesario para el avance de las actividades electorales en línea.

#### 6. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:

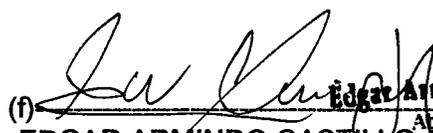
En la investigación se aporta la bibliografía necesaria y congruente para que el lector, aborde a las citas mencionadas y contenga información amplia.

#### 7. LOS ANEXOS:

indican a la investigación los resultados de trabajo de campo consistentes en la realización de entrevistas mediante preguntas dirigidas a abogados y notarios respecto al análisis jurídico de la investigación realizada.

Por todo lo anterior, considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de la Tesis de la Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que en mi calidad de Revisor de dicho trabajo, emito OPINIÓN FAVORABLE a efecto de que el mismo sea aprobado y se ordene la impresión del trabajo de tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted, atentamente

  
(f) **Edgar Armindo Castillo Ayala**  
Abogado y Notario  
**EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA**  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO 6220

---

**Lic. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA**  
ABOGADO Y NOTARIO  
3ra. Ave. 13-62 Z.1  
Ciudad de Guatemala  
Tel. 2232-7936



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintidós de febrero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARIO JOSÉ MORÁN ZAMORA, Titulado LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN LÍNEA Y SU REPERCUSIÓN EN LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





## DEDICATORIA

- A DIOS: A mi creador, por haberme dado la vida y la fuerza de seguir luchando por todas las bendiciones que me sigue dando.
- A MI MADRE: Por ser la persona que me trajo a este mundo y brindarme todo el apoyo necesario para la culminación de este éxito. Por ser combustible de nuestra familia, por ser la persona que me sigue inculcando el amor a Dios. Te amo mamita.
- A MI PADRE ( e.p.d.): Por haberme enseñando el valor de la vida y sembrar en mí las virtudes de optimismo y de seguir adelante sin importar las adversidades, de señalar siempre el horizonte con confianza y desvaneciendo todo temor inspirándome seguridad. Tu recuerdo lo guardo en mi corazón.
- A MIS HERMANOS: Flor, Tito, Allan por apoyarme siempre en todo momento gracias hermanos por ser una dicha en mi vida y Marco Antonio porque desde el cielo siempre me dabas tu bendición. Hermanos este triunfo es de ustedes también.
- A MIS SOBRINOS: Alex y Katy porque sin ustedes todo esto no tendría un lado divertido los quiero mucho.
- A MI FAMILIA: Por los consejos sabios que siempre he recibido de ustedes en especial a mi tía Aidé, Justi, Hermelinda, Mirna, Piedad, tío Miguel.



A MIS AMIGOS:

A todos y a cada uno de ustedes, por acompañarme siempre, porque un amigo en esta vida es un envidado de Dios, que está contigo en todo momento, gracias a todos.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser el centro de mi formación académica profesional.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. El proceso electoral.....	1
1.1 Breves antecedentes.....	1
1.2 Concepto de proceso electoral.....	4
1.3 Características del proceso electoral.....	5
1.4 Tipos de elecciones.....	5
1.5 Elementos.....	6
1.6 Etapas del proceso electoral.....	9
1.7 El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala.....	12

### CAPÍTULO II

2. Las actividades de propaganda y publicidad de los partidos políticos y demás organizaciones políticas.....	21
2.1 Breves antecedentes de la propaganda y su evolución.....	21
2.2 Definición de propaganda.....	23
2.3 La propaganda política electoral y su relación con la Publicidad.....	25
2.4 La propaganda política y la libertad de expresión.....	26
2.5 Las limitaciones de la propaganda política.....	26
2.6 Marco jurídico del sistema político Guatemalteco.....	28
2.6.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	28
2.6.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	29

### CAPÍTULO III

	Pág.
3. Las campañas electorales utilizando como herramientas el internet y consecuencias con su falta de regulación.....	33
3.1 Actos tradicionales.....	33
3.2 Definición de campaña electoral.....	34
3.3 Componentes de la campaña electoral.....	35
3.4 Los sujetos de las campañas electorales.....	38
3.5 Los límites temporales en las campañas electorales.....	39
3.6 Comunicación e igualdad de oportunidades en las campañas electorales.....	39
3.7 Financiamiento en las campañas electorales.....	41
3.8 Las restricciones en la publicación de las encuestas.....	42
3.9 La utilización de medios tecnológicos.....	43

### CAPÍTULO IV

4. La falta de regulación de las actividades de propaganda y publicidad en línea y la necesidad de que se cree un reglamento.....	45
4.1 Aspectos considerativos.....	45
4.2 Marco jurídico de protección de los Derechos Electorales.....	46
4.3 Las nuevas tecnologías y su relación con las actividades políticas.....	51
4.4 Lo que sucede en la Legislación comparada.....	63
4.4.1 República de Brasil.....	63
4.4.2 República de Venezuela.....	66
4.5 Las consecuencias de no regulación de las actividades políticas en línea en Guatemala.....	72
4.6 Necesidad de que se cree un reglamento derivado de la regulación ordinaria en materia de publicidad y propaganda electoral.....	87

CONCLUSIONES.....	Pág. 91
RECOMENDACIONES.....	93
ANEXOS.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	103

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se elabora ante la necesidad de regular en Guatemala actividades políticas en línea mediante el uso de herramientas tecnológicas como lo es el internet u otros mecanismos de publicidad o propaganda electoral.

En la actualidad, la postura de la institución encargada de evolucionar la legislación en materia electoral es el Tribunal Supremo Electoral, sin embargo no se ha creado ningún ordenamiento jurídico adaptado a las actividades políticas en línea, siendo ésta las causas principales de la falta de efectividad en procesos electorales.

El objetivo de la presente investigación, es analizar de manera jurídica la necesidad de que se cree un marco jurídico sobre la propaganda, publicidad electoral, actividades políticas en línea y que la aplicación de estas medidas sean efectivas, para el beneficio de la población guatemalteca y el desarrollo tecnológico del país, estableciendo un proceso electoral eficaz y confiable.

Esta investigación se desarrolló mediante la aplicación del método científico, cuyo procedimiento va desde la inducción mediante pasos lógicos hasta la deducción de conclusiones y recomendaciones que permiten la proposición de soluciones a la problemática planteada, utilizando técnicas de investigación científica, documental y de campo. Utiliza como fundamento teórico la serie de teorías, principios y doctrinas sobre el tema.

Por lo anterior, se considera que la hipótesis planteada se ha comprobado y con ello, se tiene como consecuencia que en el presente trabajo de investigación se haya establecido los aspectos fundamentales de orden doctrinario y legal respecto al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y la utilización de la tecnología para ello, principalmente tomando en consideración esta situación y lo que ha representado para

otros países, y lo que va a representar para el Estado de Guatemala lo relativo a las campañas y todo tipo de actividad en línea en materia de elecciones.

El trabajo está dividido en cuatro capítulos: El capítulo uno desarrolla definiciones, breves antecedentes, características, sobre el proceso electoral en Guatemala; el capítulo dos hace referencia sobre las actividades de propaganda y publicidad de los partidos políticos y demás organizaciones; el capítulo tres desarrolla la utilización de herramientas como el internet u otras formas para las campañas electorales, así mismo su falta de regulación en la legislación guatemalteca; el capítulo cinco hace un análisis de la falta de regulación de las actividades de propaganda y publicidad, la necesidad de que se cree un marco jurídico de protección de los derechos electorales así mismo lo que sucede en la legislación comparada.

Lo que se persigue con este trabajo de investigación es lograr que se cree un marco normativo y se regule actividades políticas, la publicidad o propaganda política en línea con la utilización de medios tecnológicos, así mismo disminuir las altas tasas de abstencionismo de participación que se tiene proceso electoral.

## CAPÍTULO I

### 1. El proceso electoral

#### 1.1 Breves antecedentes

Para abordar el tema del sistema electoral especialmente desde sus orígenes, necesariamente el análisis histórico va enfocado fundamentalmente a lo jurídico que a lo propiamente político, el licenciado Mario Roberto Guerra Roldán lo analiza desde el punto de vista del ser humano desde sus orígenes, diciendo: "que una de las metas de las personas es la hegemonía sobre sus congéneres, el mando sobre el grupo comunal, lo que en otras palabras significa el poder y dice que desde el alba histórica hasta nuestros días, esa actividad ocupa el primer lugar se ha hecho uso de la fuerza, la habilidad, la maniobra, la persuasión pacífica y refiere que la historia es bastante ilustrativa acerca de éstos hechos que la han marcado, especialmente en naciones desarrolladas"<sup>1</sup>.

Con el apareamiento del Estado se conforma un sistema jurídico dentro de principios de orden democrático y con ello, se fortalecen los sistemas políticos, como emparejados acerca de la labor dentro de un Estado de Derecho, como sucede en el caso de Guatemala.

Dentro de los antecedentes también es importante analizar el principio de libertad política, que comprende entre otras cosas, los derechos políticos y civiles de los

---

<sup>1</sup> Guerra Roldán, Mario Roberto, **El sistema político guatemalteco**. Pág. 2



ciudadanos, y el fundamento precisamente de la democracia representativa, lo constituyen las elecciones y sobre todo las elecciones de voto directo y popular, en que los ciudadanos sin restricciones más que las que lógicamente lo conducen, como en el caso de que se limita a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en calidad de reos, refiere que la vida independiente de Guatemala arranca desde 1821, pero alcanza su plena vigencia institucional y constitucional a partir de la Constitución de 1879; cuerpo legal supremo que recoge aunque un poco tardíamente los principios e ideas que emergieron a la verdad histórica con los movimientos revolucionarios de 1776 y 1789 en Norteamérica y Francia como producto de corrientes ideológicas de la época, impulsadas por pensadores de la talla de John Locke, Montesquieu y los enciclopedistas franceses que fueron la aurora del nuevo amanecer del Siglo de las Luces con el ginebrino Rosseau a la cabeza.

La Constitución Liberal de 1879, se mantuvo vigente hasta 1944, año en el que se produce la Revolución llamada de Octubre, y que al recoger el sentimiento nacional casi unánime de repudio a un régimen dictatorial de opresión e ignominia da al traste con la mayor parte de las viejas estructuras y crea un nuevo régimen dentro del contexto renovado de la democracia liberal del Siglo XX, reforzado por los enunciados por las grandes potencias aliadas durante La Segunda Guerra Mundial.

El 28 de noviembre de 1944, la Junta Revolucionaria de gobierno emitió el Decreto número 17, que contiene los principios fundamentales de la Revolución del 20 de octubre, entre los que se encuentran el VIII que contiene el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, de tendencia democrática, organizados conforme



la Ley, y representación de las minorías, en los cuerpos colegiados, de representación popular, el XI sufragio obligatorio, y voto secreto para el hombre alfabeto. Sufragio obligatorio y voto público para el hombre analfabeto, limitando su ejercicio a la elecciones municipales, reconocimiento a la ciudadanía a la mujer preparada para ejercerla. La Constitución de 1945, estableció la ciudadanía para los guatemaltecos varones mayores de 18 años, y para las mujeres de 18 años, que sepan leer y escribir. Normó que los guatemaltecos tenían derecho a organizarse en partidos políticos que debían inscribirse de conformidad con la Ley Electoral. La Constitución de 1956 mantenía el reconocimiento a la ciudadanía, pero solo a la mujer que sabía leer y escribir, en este momento, también se reconoce a los partidos políticos como instituciones de derecho público. Se creó el Tribunal Supremo Electoral como órgano administrativo con autonomía en cuanto a sus funciones de tribunal privativo; integrado por tres magistrados propietarios, dos nombrados por el Congreso de la República, y uno por el ejecutivo, con tres suplentes nombrados en la misma forma.

El sufragio se estableció universal y secreto, obligatorio para los alfabetos y optativo para los analfabetos. Se reconoció el derecho de las minorías a ser representadas en los cuerpos colegiados. Se crearon el Registro y el Consejo Electoral con funciones autónomas y jurisdicción en toda la república.

El Licenciado Roldán señala que en el año 1982, se marca el inicio de una nueva era en la estructuración de un nuevo derecho electoral guatemalteco, y tal que como es del conocimiento público, en marzo de aquel año se produce un movimiento militar que depone al gobierno, una de cuyas principales justificaciones, consistió en la



manipulación de los resultados de las elecciones generales efectuadas, otorgando el triunfo a candidatos que no representaron la auténtica voluntad, mayoritaria del pueblo. Se señala que en las elecciones de 1974 y 1978, hubo fraudes electorales.

Se creó en esta época la Ley de Registro de ciudadanos, Decreto 31-83, con el propósito de reconocer e inscribir a las organizaciones políticas a realizarse dentro del plan para conducir al país hacia un orden constitucional. Se emite también la Ley de Organizaciones Políticas Decreto Ley 32-83. Tenía como orientación filosófica la necesidad del planteamiento de un diálogo permanente de las diversas corrientes ideológicas, tendente a alcanzar soluciones nacionales por la vía pacífica. En esa época el padrón electoral se registraba en la cantidad de dos millones y medio de ciudadanos inscritos. Seguidamente con la promulgación de la Asamblea Nacional Constituyente que crea la Constitución que actualmente rige, también, crea la Ley Constitucional denominada Ley Electoral y de Partidos Políticos.

## **1.2 Concepto de proceso electoral**

Es “una serie continua y concatenada de actos complejos y con efecto preclusivo, destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos y bancas entre las distintas fuerzas políticas participantes en base al resultado por ellas obtenido.”<sup>2</sup>Un sistema por lo tanto, representa una serie de pasos consecutivos, directos o indirectos que conllevan hacia un fin, una meta.

---

<sup>2</sup> Edmundo González Llaca. **Teoría y práctica de los sistemas políticos**, 1981. Pág.121

### 1.3 Características del proceso electoral

Dentro de las principales, se pueden señalar las siguientes:

1. Sirve para instrumentar y facilitar la realización de los comicios o elecciones.
2. También organiza la asignación de cargos y bancas entre las distintas fuerzas políticas conforme los votos obtenidos.
3. Es la única forma encontrada hasta el momento, por los Estados democráticos para la elección y representación en puestos públicos de ciudadanos que cumplan los requisitos que se exigen para ello.

### 1.4 Tipos de elecciones

Se describen las siguientes:

#### a) Ordinarias

Son "aquellas emanadas de la norma fundamental de cada Estado, la que al establecer los órganos de gobierno y sus formas de integración, regula también la renovación periódica de las autoridades políticas que los conforman, fijando pautas legales y procesales a seguir a tal fin."<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Edmundo González Llaca. **Teoría y práctica de los sistemas políticos**, 1981. Pág.121



## b) Extraordinarias

"Son todas las que están destinadas a encauzar procesalmente el ejercicio libre del poder electoral en circunstancias especiales en las que el constituyente o el legislador ha considerado adecuado devolver al electorado el libre ejercicio de la soberanía popular cuya titularidad siempre detenta."<sup>4</sup>

## 1.5 Elementos

El proceso electoral se encuentra conformado por cuatro elementos esenciales que son:

### a) Sujetos del proceso electoral

Por sujetos se entiende a aquellos que tienen parte en el proceso como autoridad o como actores del mismo cumpliendo roles fundamentales para el adecuado desarrollo de los comicios. Unos en cuanto organizadores y directores del proceso, otros como partícipes necesarios y finalmente quienes persiguen a través del mismo su objetivo principal, esto es la obtención de la mayor cuota de poder luego de la elección.

En base a lo anterior, se ha dicho que revisten la calidad de sujetos principales en todo sistema electoral, los siguientes:

1. Los organismos electorales: Detentan la calidad de directores del proceso comicial en su doble aspecto, esto es judicial por un lado y administrativo u operativo por el otro. La tarea a desarrollar por estos organismos deberá estar signada por la profesionalidad, objetividad y eficiencia de sus actos y de sus integrantes. En este

---

<sup>4</sup> Ramírez Zamora, Víctor. Ob. Cit. Pág. 88

aspecto, “resulta fundamental la neutralidad que debe presidir toda su actividad, puesto que la falta de una actitud claramente objetiva y ecuánime no hace más que restarle legitimidad a los distintos actos llevados a cabo, disminuyendo su efectividad y transparencia y generando situaciones de desconfianza que repercutirán directamente sobre los mismos organismos electorales, que poco a poco irán perdiendo el control del proceso, con las graves consecuencias institucionales que ello implica.”<sup>5</sup>

2. El cuerpo electoral: Es el conjunto de personas que, cumpliendo con las exigencias requeridas por la normativa electoral se encuentra habilitado para ser incluido en los correspondientes registros electorales (padrones) para ejercer su derecho a sufragio activo (voto), de modo tal que sea computado a efectos de la asignación de cargos y/o bancas de los distintos órganos de gobierno correspondientes a la unidad político y electoral, como es el caso en Guatemala, a nivel municipal, departamental y nacional.
  
3. Los actores políticos: Entre ellos se encuentran a las fuerzas políticas y sus representantes, las que a través de la postulación de candidatos aspiran a acceder al control de los órganos políticos del Estado. En forma paralela a la presencia de las distintas agrupaciones que los promueven, los candidatos adquieren una relevancia intrínseca a su postulación. En ambos casos, unos y otros deben participar de la relación electoral observando pautas básicas e imprescindibles de buena fe,

---

<sup>5</sup> Martín Lauga. **Publicidad y propaganda electoral**. Tratado de Derecho Electoral Comparado. Pág. 34



coordinación y colaboración, tanto en lo que respecta a la actividad a desarrollar entre ellos como en su relación con los órganos electorales a cargo del proceso.

#### b) Medios de Participación

Son los instrumentos y métodos de los cuales se valen el cuerpo electoral y los actores políticos para poder concretar su intervención en el marco del proceso electoral con posibilidades ciertas de cumplir sus objetivos alcanzando la mayor representación posible y su consecuente cuota de poder dentro del gobierno surgido de la elección. En ese sentido, se identifica como medios de participación esenciales, los siguientes:

##### 1. Sufragio y sistemas electorales

El electorado se manifiesta a través del voto o sufragio, "entendido este como el único elemento de objetividad de la voluntad popular capaz de trasuntar las tendencias políticas individuales de cada ciudadano para convertirlas en expresión colectiva destinada a determinar quienes resultarán depositarios del mandato popular para acceder al gobierno de la cosa pública. Por sistema electoral se entiende los distintos métodos utilizados en procura de interpretar las manifestaciones del poder electoral conformado por la voluntad popular y expresada a través del sufragio libre y soberano de los ciudadanos. Asimismo son los encargados de fijar las reglas de distribución de poder dentro del sistema constitucional de transmisión de función de cargos existente."<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Martín Lauga. Ob. Cit. Pág. 45



## 2. Postulación de candidaturas

El ejercicio del sufragio pasivo o derecho de ser elegido conforma otro de los medios por los cuales se concreta la participación ciudadana en el proceso electoral y que se instrumenta a través de la postulación de candidaturas.

### 1.6 Etapas del proceso electoral

Son cada una de las fases o “estadios que tienen lugar en el marco de una elección y dentro de los cuales se va dando cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley en reaseguro de las condiciones de legalidad, legitimidad e igualdad que deben regir toda actividad comicial.”<sup>7</sup>

Las etapas de todo proceso electoral son:

#### 1. Los actos pre electorales

Son aquel conjunto de procedimientos y actos preparatorios dispuestos por ley a efectos de facilitar la organización de todas las instancias previas destinadas a la realización de los comicios. Entre ellos se pueden citar la confección de padrones, la oficialización de listas y de las boletas de sufragio, la designación de autoridades de mesa, la preparación y distribución de las urnas, la afectación de escuelas y de fuerzas de seguridad, etc.

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 46



## 2. Los actos electorales

Tienen por finalidad receptar la voluntad popular, y se caracterizan por su capacidad de trasuntar el mandato individual de cada ciudadano para convertirlo en expresión colectiva destinada a determinar quienes resultarán depositarios de la soberanía popular durante un período determinado de tiempo.

## 3. Los actos post electorales

Conforman la tercer y última etapa del proceso electoral, y son aquellos que procuran descifrar y dar cumplimiento a la voluntad popular, generando los espacios necesarios para corregir los posibles errores y desvíos que, durante la manifestación de la misma, se hubiesen producido. Esta etapa del proceso tiene por finalidad inmediata el control de legalidad definitivo de la elección, previo a las operaciones de adjudicación de cargos y proclamación de los electos, con la que lo que la tarea electoral llega a su fin.

## 4. Plazos electorales

Conforman el término o espacio de tiempo dentro del cual deberán producirse determinados actos destinados a cumplimentar los requerimientos fijados por la Ley de fondo, o para el ejercicio o el decaimiento de la vía recursiva prevista por la Ley adjetiva. Los plazos electorales cuentan con algunas notas características que les confieren un perfil propio. Por naturaleza son derivados y retroactivos, exiguos e improrrogables, a la vez que su vencimiento produce efectos jurídicos de carácter preclusivo y en consecuencia determinantes para la prosecución de los fines de cada uno de los actores y del proceso electoral mismo. Es por esta razón que su cómputo es de suma importancia.



Entre sus principales características, se pueden destacar las siguientes:

1. Son derivados y retroactivos

Se definen derivados porque su determinación se produce a consecuencia de la fecha establecida para que tenga la elección que dio origen al proceso. Esto se traduce en una línea de tiempo generalmente denominada cronograma electoral, y en la que es posible advertir todos los vencimientos legales que operan durante el proceso en cuestión.

2. Son exiguos e improrrogables

Por el hecho de la naturaleza misma del proceso comicial que es la que impone la brevedad de los plazos utilizados en las distintas etapas del mismo. Meses, días y, en casos extremos, algunas pocas horas, son el marco temporal dentro del cual deberá desarrollarse una compleja gama de operaciones materiales y procesales como así también numerosas medidas administrativas y judiciales con miras a la consecución del objetivo principal, esto es la elección. A su vez y a diferencia de los procesos judiciales, los plazos electorales resultan improrrogables, dado que el aplazamiento de unos no se traduce en la correlativa dilatación de los restantes, sino en su disminución, puesto que la fecha fijada para que tenga lugar la elección resulta inmodificable.

3. Son de carácter preclusivo

Se dice así, porque los plazos electorales en su faz de orden u operativa cuentan con una particularidad que reviste la condición de característica esencial, esto es el efecto preclusivo que acarrearán sus vencimientos. Esto significa que el vencimiento de los



términos previstos por la normativa electoral cierra definitivamente esa etapa, sin posibilidades de ingresar nuevamente a la misma.

#### 4. En cuanto al cómputo

A diferencia del resto de las causas de índole judicial, en el derecho electoral los plazos se configuran como una serie de períodos parciales de tiempo fijados por la Ley a partir de la fecha designada para la elección, los distintos vencimientos van siendo precisados por el ordenamiento legal.

#### 5. Cronograma electoral

Básicamente se puede afirmar que un cronograma electoral es una línea de tiempo en la cual se encuentran expresados todos los actos que han de cumplirse desde el inicio y hasta la finalización de un proceso electoral.

Contiene los plazos y vencimientos previstos por la Ley para cada fase del acto electoral.

### **1.7 El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala**

El Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, el Tribunal Supremo Electoral se rige por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 del Congreso de la República de Guatemala, la cual está vigente desde el 14 de enero de 1986, fue creado en 1983, con el fin de ser el organismo encargado de realizar elecciones libres y transparentes en el país de Guatemala, esta



institución tiene la facultad de llamar a elecciones para el cargo de Presidente de la República de Guatemala, junto con su compañero de fórmula quien ocupará el cargo de Vicepresidente de la República de Guatemala y para los cargos de Diputados del Congreso de la República de Guatemala, que será cada cuatro años, así como de organizarlas adecuadamente para transparentar los votos que emitan la ciudadanía.

La misión del Tribunal Supremo Electoral es tener la máxima autoridad en materia electoral, independiente, objetiva, confiable y garante de la administración de los procesos electorales, que permite fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos, los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas y el funcionamiento de los órganos electorales temporales institucionales para la elección de las autoridades del país.

### **Valores constitucionales**

1. Compromiso: Una inseparable relación entre la misión y la visión establecida para el fortalecimiento continuo del sistema democrático del país.
2. Responsabilidad: Total responsabilidad de todos para impulsar una activa participación ciudadana y la realización de procesos electorales transparentes estimulando además el accionar responsable de los partidos políticos.
3. Credibilidad: La credibilidad y confiabilidad del TSE a nivel nacional e internacional están reconocidas como legítimas.



4. Servicios: El ciudadano es la razón de existir, por lo que brindarle calidad en el servicio facilitando el ejercicio del sufragio es un fin primordial.

Eficacia y eficiencia: Se alcanzan las metas propuestas aprovechando al máximo los recursos promoviendo de esta manera el trabajo racional de todos los colaboradores. Siendo la institución electoral que incremente la participación en la emisión de un voto consciente y responsable; que consolide el sistema democrático y el respeto pleno de la voluntad popular en los procesos electorales.

### **Principios rectores**

1. Justicia: Las decisiones tomadas por el TSE son tomadas con razón, aplicando la Ley en todo momento, dando a cada uno lo que le pertenece y lo que corresponde.
2. Autodeterminación e imparcialidad: las decisiones tomadas por el TSE se realizan de manera soberana y apegada a la Ley sin ataduras de ningún tipo con los poderes de la República.
3. Equidad: El personal del TSE actuará con rectitud y objetividad ante situaciones donde es necesario que prevalezcan los intereses de la sociedad y de la Democracia antes que sus propios intereses y preferencias.



4. Convicción: Las actuaciones del TSE están debidamente sustentadas y se está en capacidad de demostrar en cualquier foro, que los resultados de estas intervenciones son fidedignos y confiables.
  
5. Legitimidad: El accionar de su cometido se enmarca dentro del mandato constitucional y las disposiciones que la reglamentan.

### **Funciones del Tribunal Supremo Electoral**

Dentro de sus principales actividades están, velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República, la Ley Electoral, de Partidos Políticos y demás leyes y disposiciones de la materia, garantizando el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, a través de las delegaciones y subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, en los 333 municipios del país, realiza un empadronamiento permanente, mantiene una constante actualización y depuración del padrón electoral e inscribe y fiscaliza las Organizaciones Políticas, con el objetivo de fortalecer la cultura democrática del país, ejecuta por medio de la unidad de capacitación, divulgación y educación cívico-electoral, programas permanentes con los que se pretende atender a las distintas realidades socioculturales del país, en un proceso electoral, convoca, organiza, ejecuta, coordina y fiscaliza el proceso electoral; declara el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudica los cargos de elección popular, sin embargo en Guatemala las actividades en línea no están reguladas por lo que es conveniente tener dentro de sus funciones la regulación respectiva fortaleciendo así el sistema electoral guatemalteco.



## **Integración**

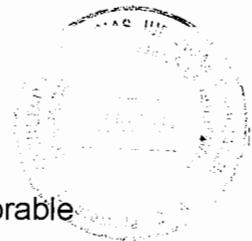
El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes, que duran seis años en sus funciones. Son electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados. Los eligen de una nómina de candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación integrada por:

1. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside;
2. Un representante de los Rectores de las universidades privadas;
3. Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General;
4. El Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC.
5. Un representante de los decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas

## **Composición**

Según el Artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral se integra con:

- Cinco magistrados titulares; y
- Cinco magistrados suplentes.



Éstos son electos por el Congreso de la República de Guatemala con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de 40 candidatos propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años.

### **Calidades**

Los miembros del Tribunal Supremo Electoral deben tener las mismas calidades que corresponden a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; gozarán de las mismas inmunidades y prerrogativas que aquellos y estarán sujetos a iguales responsabilidades. Podrán ser reelectos. Los miembros propietarios del Tribunal Supremo Electoral no podrán ejercer su profesión, prohibición que no afecta a los miembros suplentes, salvo asuntos referentes a materia electoral. Ellos no podrán ser asesores de ninguna institución.

### **Elección**

Serán electos por el Congreso de la República de Guatemala con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de 40 candidatos propuesta por la Comisión de Postulación.

### **Ausencia y vacante**

En el caso de ausencia temporal o definitiva de los Magistrados Propietarios, se llamará a los Magistrados Suplentes en el orden en que fueron designados. Si la ausencia fuere



definitiva, el Magistrado Suplente llamado terminará como propietario el período, asumiendo la última vocalía hasta terminar como propietario el período correspondiente. El Congreso de la República elegirá de la nómina que en su oportunidad le fue propuesta, al nuevo suplente. Cuando por cualquier causa no existiere la lista que debe elaborar la Comisión de Postulación o ésta se hubiere agotado y no hubiere Magistrados Suplentes para llamar a integrarlo, se procederá conforme a lo que establecen los Artículos 139 y 141 de la presente Ley; pero en este caso, la Comisión de Postulación deberá quedar instalada dentro del plazo de 15 días siguientes a aquél en que el Congreso de la República de Guatemala la convoque. Dentro de los 15 días de estar instalada la Comisión de Postulación, ésta deberá elaborar la nómina de candidatos para Magistrados Suplentes, y los electos fungirán hasta culminar el período para el que hubieren sido electos los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral originalmente. El Artículo 143 de la Ley Electoral menciona que el Tribunal Supremo Electoral tendrá un Secretario General, quien debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte de Apelaciones y tendrá iguales prerrogativas, inmunidades y prohibiciones.

Dentro de las actividades que debe realizar, se encuentran:

- a) "Ser el encargado administrativo de las oficinas del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Asistir a las sesiones del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Elaborar las resoluciones y acuerdos que le correspondan, así como velar porque se practiquen las notificaciones pertinentes.
- d) Formular las minutas respectivas, redactar y firmar las actas correspondientes.
- e) Ser el responsable de la organización y manejo del archivo del tribunal.



- f) Extender las credenciales que correspondan.
  - g) Formular y ordenar las publicaciones que ordene la Ley.
  - h) Ser el responsable de los sellos de seguridad;
  - i) Ser responsable de la ejecución y cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por el Tribunal Supremo Electoral.
- d) El Inspector General

Es la persona encargada de llevar a cabo las investigaciones designadas por el Tribunal Supremo Electoral, tendrá las mismas calidades que el Secretario General. “

## **Organización del Tribunal Supremo Electoral**

### **Dependencias administrativas**

- Departamento de contabilidad.

### **Órganos Electorales**

- a) El Registro de Ciudadanos;
- b) Las Juntas Electorales Departamentales;
- c) Las Juntas Electorales Municipales;
- d) Las Juntas Receptoras de Votos.





## CAPÍTULO II

### 2. Las actividades de propaganda y publicidad de los partidos políticos y demás organizaciones políticas

#### 2.1 Breves antecedentes de la propaganda y su evolución

Hablar de los antecedentes de la propaganda electoral, tiene características similares con la historia de los sistemas electorales o eventos electorales, pues en éstos es el que se emplean las sistemas de propaganda y publicidad de las organizaciones políticas, sin embargo, existen diferencias relativas. “Los griegos, primeros maestros de la humanidad en Occidente, no concebían que alguien pudiera dedicarse a los asuntos de la polis si no conocía la retórica, el arte de persuadir. Como lo advirtió Loewenstein: La propaganda política, en una o en otra forma, ha existido ciertamente desde el principio de la sociedad estatal organizada. Su influencia, sin embargo, en la mentalidad individual, núcleo del alma de la masa, se ha hecho arrolladora cuando se ha apropiado de los medios de comunicación colectiva”.<sup>8</sup>

Como lo advierte Domenach: “La propaganda política es uno de los fenómenos dominantes en la primera mitad del Siglo XX. Sin ella, serían inconcebibles las grandes conmociones de nuestra época, la revolución comunista y el fascismo. Fue en gran parte gracias a ella que Lenín pudo establecer el bolchevismo: y esencialmente a ella Hitler debió sus victorias, desde la toma del poder hasta la invasión del 40. Lo principal, dijo Lenín, es la agitación y la propaganda en todas las capas del pueblo, Hitler por su

---

<sup>8</sup> Herreros Arconada, Mario. **Teoría y técnica de la propaganda electoral**. Pág. 195.



parte, afirmó, la propaganda nos permitió conservar el poder y nos dará la posibilidad de conquistar el mundo”.<sup>9</sup>

Para otros autores, esas opiniones resultan exageradas. “Según Urcuyo: ...solamente un sector de la población es el que resulta influido por la propaganda electoral. El grueso de los ciudadanos toma su decisión desde antes del inicio de la campaña electoral. En el mismo sentido considera Ramírez que: “Si el electorado tiene arraigada una determinada creencia, o posición, no existe propaganda alguna que sea capaz de cambiarla”. Sin embargo, no se puede negar que esta herramienta social constituye una manifestación del poder que intenta influir en la libre voluntad del destinatario para que este se sienta inducido a actuar según las directrices de los que controlan el aparato de propaganda. Su influencia, en situaciones electorales muy parejas, adquiere carácter decisivo.”<sup>10</sup>

Desde la perspectiva de los medios, la propaganda político electoral ha evolucionado desde el contacto personal o con escritos y panfletos, como se dio en la primera época del constitucionalismo, hasta la actual que, sin renunciar totalmente a la relación directa con los electores, utiliza esencialmente los medios de comunicación colectiva. Los periódicos, frente a la radio y a la televisión, también han disminuido su influencia, si se toma en cuenta que la lectura exige un mayor esfuerzo de concentración y disciplina que la actividad pasiva frente a la televisión; incluso en países de alto nivel de analfabetismo,

---

<sup>9</sup> Ibíd. Pág. 196.

<sup>10</sup> Ibíd. Pág. 198



la televisión resulta un medio idóneo para transmitir el mensaje, vender un producto y promocionar a un candidato.

Dirigida a las masas, la propaganda política intenta ejercer su influjo con efectos emotivos y no con razones. Exagerando las cualidades y escondiendo defectos de los candidatos, como en los productos, la propaganda política, elaborada por especialistas calificados y asesores extranjeros, pretende interpretar y responder a las encuestas, estudiar diversos aspectos del comportamiento electoral, para ofrecerle al pueblo lo que este desea oír. Aquel que unte el pastel político con la más rica miel, es el que cazará más moscas o parafraseando la Ley Lade Sir Harold Mackinder “el que domina los medios de comunicación de masas, domina el proceso político”.<sup>11</sup>

## 2.2 Definición de propaganda

“La palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar. Persigue influir en la opinión de los ciudadanos para que adopten determinadas conductas; supone un conjunto de acciones que, técnicamente elaboradas y presentadas, particularmente por los medios de comunicación colectiva, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera.”<sup>12</sup>

Para el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica “cuando se pondera o se combate a uno de los partidos políticos que participan en la contienda electoral o se pondera o se combate a uno de sus candidatos. Si una publicación se reitera en forma

<sup>11</sup> Guinsber, Enrique. **Publicidad manipulación para la reproducción**, Pág. 42

<sup>12</sup> Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, Pág. 876



sistemática e inclusive se cita en forma continua el nombre de un candidato o de su partido, no cabe duda que se trata de propaganda político-electoral”.<sup>13</sup> Según la Ley española, “Se entiende por campaña de propaganda electoral, el conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los partidos, las Federaciones, las coaliciones, las agrupaciones de electores y los candidatos en orden a la captación de sufragios”.<sup>14</sup> De ahí que existe una noción amplia de propaganda como el conjunto de actos o actividades de los partidos políticos para persuadir al electorado en determinado sentido y obtener sus votos.

La propaganda adquiere una importancia decisiva en los procesos electorales. Se trata de una actividad lícita que influye decisivamente en la selección de los gobernantes, como lo demuestra el monto excesivo que los partidos políticos le dedican a ese rubro en la campaña electoral. Por esa razón, se requiere una regulación adecuada.

La propaganda electoral está íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos que compiten en el proceso para aspirar al poder. La campaña electoral comprende tanto el proselitismo, como la propaganda. En ese sentido, la propaganda es uno de los mecanismos de los partidos políticos para dar a conocer sus programas, sus ideas. En algunos Códigos Electorales se intenta definir estos conceptos. Así por campaña se entiende: “toda actividad política de partidos, frentes, alianzas o coaliciones destinadas a la promoción de candidatos, difusión y explicación

---

<sup>13</sup> Urcuyo, Constantino. **Política internacional más activa** Pág. 12

<sup>14</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Consulta: 16-6-2010



de programas. Entre sus actos están: reuniones públicas, asambleas, marchas, etc., así como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, etc.”<sup>15</sup>

### **2.3 La propaganda política electoral y su relación con la publicidad**

En el sentido anteriormente mencionado, la propaganda no difiere en esencia de la publicidad, concepto que este último supone dar a conocer algo, publicarlo, una forma de propagarlo con la finalidad de estimular la demanda de bienes y servicios. Este concepto persigue promover una conducta en un sentido determinado. La propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, en donde se busca vender no otra cosa que un candidato, un programa o unas ideas, las técnicas utilizadas son las mismas de las ventas de mercancías, en las cuales se utilizan slogan de fuerte impacto emocional, que en nada difieren de la promoción de un cosmético o bebida. Hoy en día las campañas electorales presentan un manejo típicamente publicitario, donde incluso se abandona la difusión de ideas y se cambia por la venta de un producto, de una mercancía.

Mientras que la propaganda política pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas, la publicidad busca la compra, el uso o consumo de un producto o un servicio.

Por eso, no existe diferencias entre un concepto y el otro, sino entre ambos se correlacionan.

---

<sup>15</sup> Herreros Arconada, Mario. Ob. Cit. Pág. 210.



## **2.4 La propaganda política y la libertad de expresión**

La relación entre la propaganda y la libertad de expresión tiene una importancia decisiva, pues ha sido objeto de debate en todas las campañas electorales, si las limitaciones que se imponen por parte de las autoridades electorales, restringen la libertad de expresión o no, o si deben existir en este ámbito límites al ejercicio del derecho político de elegir y ser electo, en el tema de las campañas publicitarias de carácter político. En este aspecto, cabe defender el principio, consagrado en las constituciones, de la libertad de pensamiento sin previa censura, pero cuando una noticia altamente injuriosa, calumniosa y difamatoria se transforma en propaganda o publicidad electoral, el daño resulta a todas luces irreparable. En este caso se trata de una publicidad altamente lesiva del honor de una persona, que ya ha sido publicada, y que se pretende suspender para que no continúe causando más daño. En Guatemala, esto es muy común y se encuentra de moda, desprestigiar incluso, bajo falacias a las personalidades políticas del país, por parte de otras personalidades políticas, sin que exista una Ley que lo prohíba o que lo castigue.

## **2.5 Las limitaciones de la propaganda política**

En general, los partidos políticos tienen derecho a difundir toda clase de propaganda; así como a realizar reuniones u otras actividades en sitios y recintos privados, sin necesidad de autorización. Sin embargo, para la realización de actividades propagandísticas, se establecen diversos límites: unos referidos a los sujetos (extranjeros, funcionarios públicos y clérigos); otros, a la actividad (desfiles y



manifestaciones); algunos, al contenido de la información (encuestas); y en algunos casos relacionados con determinados sitios o lugares y a los plazos.

En cuanto a los sujetos se prohíbe hacer propaganda a los extranjeros, los cuales carecen de derechos políticos; existen normas que prohíben hacer propaganda y participar en los procesos electorales a determinados funcionarios públicos y a los integrantes de la fuerza armada y a los de la policía; también expresamente se impide a los clérigos realizar desde el púlpito propaganda política o invocar motivos religiosos.

Las manifestaciones, desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas o parques, normalmente deben contar con el permiso de las autoridades correspondientes; los miembros de los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en zonas públicas, en un mismo distrito electoral, el mismo día; asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos a menos de 200 metros de hospitales o dependencias de la autoridad de policía ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas; por razones obvias tampoco se permiten actos públicos similares en favor de dos o más partidos en el mismo lugar y dentro de las mismas horas de modo que pudiera dar motivo a desórdenes públicos.

En lo relativo a encuestas, es sana la inscripción de las empresas dedicadas a la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral, para llevar a cabo su actividad en el período electoral deberán registrarse ante el organismo electoral. Para evitar manipulaciones, algunas legislaciones prohíben la difusión o



publicación, parcial o total, por cualquier medio, de sondeos de opinión pública o encuestas relativas a procesos electorarios durante los dos días inmediatos anteriores y el día de las elecciones; la propaganda política, “inicialmente concebida como el arte de la retórica para persuadir, ha evolucionado por su técnica, su constancia y su contenido hacia una forma que difiere poco de la publicidad comercial, como si se tratara de la venta de un producto. Aparece en la radio, la televisión, periódicos, revistas, carreteras, en afichés y pancartas, así como en grandes avisos publicitarios, es una realidad casi omnipresente; penetra los hogares, las oficinas, los negocios, las tiendas, su realización se encarga a agencias publicitarias, con sus técnicas y métodos, aunque se discute su influencia, sí constituye un factor que adquiere el carácter decisivo, cuando las fuerzas políticas están parejas, dicha circunstancia, unida a otros bienes jurídicamente tutelables, justifican su regulación.”<sup>16</sup>

## **2.6 Marco jurídico del sistema político guatemalteco**

### **2.6.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

A partir de la promulgación de una nueva Constitución Política de la República en el año 1985, por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, y que entra en vigencia la Constitución en enero de 1986, a la fecha, se ha podido decir, que el predominio de los gobiernos ha sido en un 100 por ciento democráticos, es decir, han sido electos por los ciudadanos en ejercicio libre del derecho al voto.

---

<sup>16</sup> Herreros Arconada, Mario. Ob. Cit. Pág. 212



El régimen político electoral de Guatemala, entonces, tiene su fundamento en el Artículo 223 de la Constitución Política de la República que preceptúa: “Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta constitución y la Ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales, y proceso electoral, será regulado por la Ley constitucional de la materia. Una vez hecha la convocatoria a elecciones, queda prohibido al Presidente de la República, a los funcionarios del Organismo Ejecutivo, a los alcaldes y a los funcionarios municipales, hacer propaganda respecto de las obras y actividades realizadas”.

Cuando esta norma constitucional, se refiere a que una Ley constitucional de la materia regulará todo lo relativo al sufragio, derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales, así como el proceso electoral, se refiere a la Ley que más adelante se analizará, contenida en el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

### **2.6.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos**

En la presente investigación se ha establecido el análisis de contenido de esta Ley, resulta ser una Ley de carácter constitucional y principal para efectos del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, dentro de los aspectos más importantes de resaltar que merecen atención en cuanto al enfoque del presente trabajo, se encuentran los siguientes:



- a. Tiene como objeto regular lo relativo al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, tanto derechos como obligaciones, no solo considerando a los ciudadanos en forma individual, sino también a las personas jurídicas, como lo son las organizaciones políticas del país.
  
- b. Los deberes y derechos ciudadanos son los que se establecen en la Carta Magna, sin embargo, también es importante resaltar: a) Respetar y defender la Constitución Política de la República; b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; c) Elegir y ser electo; d) Ejercer el sufragio; e) Optar a cargos públicos; f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; g) Defender el principio de alterabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República; h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.
  
- c. También regula todo lo relativo al voto y al proceso electoral. Se entiende por voto todo derecho y deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único, personal y no delegable. El derecho al voto es un derecho político, que no solamente se encuentra regulado en la Carta Magna y desarrollado a través de esta normativa, sino en el pacto internacional de derechos civiles y políticos, del cual Guatemala, es parte.
  
- d. Dentro de las organizaciones políticas que se regulan en la Ley se entiende a aquellos denominados partidos políticos, los comités cívicos y las asociaciones con fines políticos. También regula todos los derechos y obligaciones de estas formas de organización política.



- e. También se regulan las faltas y sanciones así como medidas disciplinarias relacionadas con las actividades electorales.
  
- f. Los procedimientos para la inscripción y cancelación de los partidos políticos y de los comités cívicos.
  
- g. La forma en que se encuentra integrado el Tribunal Supremo Electoral como el ente encargado de dirigir esta materia a nivel nacional. Se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de la nómina de treinta candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años.
  
- h. Se regula la figura del inspector general del Tribunal Supremo Electoral, que entre otras cosas, tiene como funciones las siguientes: a) supervisar el funcionamiento y la conducta de todos los empleados del Tribunal Supremo Electoral y sus dependencias; b) investigar de oficio, los hechos que constituyan transgresiones a la Ley, a los reglamentos y a las disposiciones de las autoridades electorales; c) elevar al conocimiento de quien corresponda, las cuestiones que le sometan los ciudadanos o las organizaciones políticas y resolver aquellas que son de su competencia; d) vigilar el estricto cumplimiento de la presente Ley, de las disposiciones que se dicten y el funcionamiento de las organizaciones políticas; e) las demás atribuciones que le fije el Tribunal Supremo Electoral; f) Denunciar los



hechos que constituyan faltas electorales constituirse como acusador en los casos de delitos, perjuicio de las funciones que le corresponden al Ministerio Público.

- i. También existe un registro de ciudadanos, como un órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral. Dentro de sus funciones se encuentran: a) todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos; b) todo lo relacionado con el padrón electoral; c) cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral; d) inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento; e) inscribir a los ciudadanos postulados a cargos de elección popular; f) conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas; g) las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.



### CAPÍTULO III

#### 3. Las campañas electoras utilizando como herramienta el internet y consecuencias de su falta de regulación.

##### 3.1 Actos tradicionales

Como se dijo anteriormente, una campaña política o campaña electoral constituye un esfuerzo de un grupo de personas organizado que llevan a cabo actividades planificadas previamente para influir en la decisión de un proceso en un grupo, que tiene una determinada meta, objetivos para fecha decisiva que es el tiempo de las elecciones.

En “las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum. Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución. La política es tan vieja como la humanidad, y no está limitada a instituciones democráticas o gubernamentales. Algunos ejemplos de campañas políticas son: el esfuerzo para ejecutar o desterrar de Atenas a Sócrates en el Siglo V a C, el levantamiento de la nobleza contra Juan I de Inglaterra en el Siglo XIII, o la puja para desbancar a Michael Eisner de la dirección de la Walt Disney compañía.”<sup>17</sup>

Durante muchos años ha sido muy tradicional la forma en que se tiene acceso al voto por parte de los ciudadanos comunes y corrientes, así también, tradicional ha sido la forma en que se producen las campañas electorales o la publicidad, sin embargo, a raíz

---

<sup>17</sup> Martín Lauga. Ob. Cit. Pág. 456



de la introducción de sistemas automatizados, como se verá más adelante, estas circunstancias han variado considerablemente.

### **3.2 Definición de campaña electoral**

Puede definirse como campaña electoral: "al conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizadas por los candidatos y partidos que tienen como propósito captación de votos. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores, la limpieza y transparencia del proceso electoral y la neutralidad de los poderes públicos. En muchos países, estas actividades son financiadas, directa o indirectamente por fondos públicos."<sup>18</sup>

Sin embargo, en la legislación de cada país estos tienen elementos particulares que definen a la campaña electoral. Por ejemplo, en Nicaragua se entiende como campaña electoral: las actividades tanto de los partidos políticos, alianzas o asociaciones de suscripción popular encaminadas a obtener los votos de los ciudadanos explicando sus principios ideológicos, sus programas políticos, sociales y económicos y sus plataformas de gobierno, las cuales podían ser realizados en cualquier lugar en el cual se concentren ciudadanos con derecho al voto, en cambio, en Venezuela se entiende por campaña electoral toda actividad pública que tenga por finalidad estimular al electorado para que sufrague por determinados candidatos de organizaciones políticas o grupos de electores. Sin embargo, aunque no exista un significado único, dichas actividades constituyen la campaña electoral y parte importante del proceso.

---

<sup>18</sup> Ramírez Zamora, Víctor. Ob. Cit. Pág. 156



“Una campaña electoral comprende dos aspectos básicos: uno de proselitismo político tradicional y otra a través de los medios de comunicación. En el primero de los casos, se manifiesta un contacto más próximo y directo entre candidatos y electores. Por ello, su impacto es más reducido. En el segundo caso, la emisión de los mensajes políticos utilizando los medios de comunicación permite la recepción de miles o millones de electores, por lo que la comunicación es impersonal, pero su impacto mayor. A nivel económico, los costos son menores en el primer caso que en el segundo, que ha visto incrementar los suyos de forma importante debidamente y principalmente, a la televisión. A nivel organizativo, en el llamado proselitismo político tradicional encuentra en el aparato partidario y en la organización local el centro de su actividad y toma de decisiones. En cambio, la campaña a través de los medios de comunicación se encuentra en manos del aparato central del partido y de profesionales de las comunicaciones.”<sup>19</sup>

### **3.3 Componentes de la campaña electoral**

“La campaña se compone principalmente de tres elementos:

#### **a) Mensaje**

El mensaje es una oración concisa que dice porqué los votantes deben elegir a un candidato. Simples ejemplos incluyen:

- Es un hombre de negocios, no un político. Sus antecedentes en finanzas ayudarán a crear una disciplina fiscal al Estado.

---

<sup>19</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Consulta electrónica 16-6-2010



- Como nuestra sociedad experimenta un rápido aumento de criminalidad, y además dispone de un sistema educativo paupérrimo, necesitamos un líder que mantenga nuestras calles seguras y restablezca la dignidad en nuestras escuelas. Juan Pérez es ese líder.
- En los últimos cuatro años, Alonso Gómez ha faltado a más de cincuenta reuniones del Consejo de la Ciudad. ¿Cómo puedes liderar si no apareces? Juan Pérez no hará la vista gorda con el gobierno.

El mensaje es uno de los aspectos más importantes de una campaña política. En una campaña moderna, el mensaje debe ser cuidadosamente creado antes de ser propagado. Las mayores campañas gastarán una cantidad considerable de dinero en encuestas de opinión, para saber cuál es el mensaje que se necesita para llegar a la mayoría de votantes en el día de la elección.

#### b) Dinero

Entre las técnicas para recaudar fondos se incluyen reuniones entre el candidato y grandes donantes en potencia, solicitud directa por correo a pequeños donantes y el “cortejo” de grupos interesados que podrían terminar donando millones. Un ejemplo de este último caso es la polémica que surgió en las elecciones presidenciales argentinas de 1989, en las que hubo sospechas de que el candidato peronista, Carlos Menem, recibió un gran soporte financiero para su campaña por parte de grupos islámicos a cambio de armamento.



### c) activismo

Por último, el activismo, está representado por el capital humano, la infantería leal a la causa, los verdaderos creyentes que llevarán el mensaje voluntariamente. Usualmente las campañas tienen un dirigente encargado de tomar decisiones tácticas y estratégicas para hacer de esta fuerza humana una herramienta altamente beneficiosa.

En épocas muy recientes el uso de las nuevas herramientas digitales en el activismo político ha demostrado gran potencial, haciendo que comience a hablarse de la ciber política, como una posibilidad cada vez más cercana.

El equipo de campaña, que puede consistir en un individuo inspirado o en un grupo de experimentados profesionales, debe pensar cómo comunicar el mensaje, recaudar fondos y reclutar voluntarios; la propaganda suele estar limitada por la Ley, los recursos disponibles y a menudo, de la imaginación de los responsables.”<sup>20</sup>

Entre las técnicas de propagación más comunes se encuentran:

- El uso de los medios públicos de comunicación, mediante la franja electoral.
- Los medios de comunicación pagos: diarios, televisión, radio, vía pública y, cada vez más, Internet.
- Organizar protestas, maratones, disertaciones o cualquier tipo de evento.

---

<sup>20</sup> Martín Lauga. Ob. Cit. Pág. 190



- Escribir directamente a miembros del público.
- Recorrer centros urbanos, generalmente pequeños, durante un periodo de tiempo.
- Destacar los puntos negativos o débiles de la competencia.
- Distribución de folletos u otros medios similares.
- Apariciones públicas, en las que se suelen dar gestos de unión con el pueblo.

### **3.4 Los sujetos de las campañas electorales**

Si bien formalmente son los candidatos y partidos quienes, previamente inscritos bajo una serie de variados requisitos, pueden únicamente realizar una campaña electoral, lo real es que hay una serie de personas e instituciones que haciendo valer su derecho de expresión participan de manera directa o indirecta en la campaña electoral, intentando persuadir al elector en la dirección de su voto.

Es así como es posible observar a organizaciones como sindicatos, asociaciones profesionales, agrupaciones patronales, colectivos ciudadanos, medios de comunicación e incluso personajes populares completamente ajenos a la política (ex militares, académicos, miembros del clero y personajes de los medios y la farándula) expresan públicamente su apoyo a una determinada candidatura solicitando el voto para ella, lo que implica realizar actos de campaña electoral.



Las normas democráticas sobre elecciones no imponen restricciones para ellos, salvo en algunas de ellas que limitan la campaña en un tiempo corto previo al acto electoral, pero que incluye también a candidatos y partidos. La única restricción que se observa es para aquellas personas que tienen cargos en organismos públicos.

### **3.5 Los límites temporales en las campañas electorales**

En gran parte de las legislaciones existen regulaciones referidas al inicio, duración y finalización de la campaña electoral. De esta manera, el inicio de las campañas está determinado, como en los casos de Bolivia y Guatemala, por la convocatoria para las elecciones. Sin embargo, no en todas las legislaciones se señala el comienzo tan sólo con la convocatoria, sino que algunos lo determinan con la inscripción de los candidatos, como en el Perú. Otro es el caso de Argentina, República Dominicana y Uruguay, en donde no están claramente estipuladas las fechas de inicio de la campaña. Pero, en todas las legislaciones entienden la campaña electoral como un período de tiempo determinado, que suele tener regulaciones particulares, que van desde las prerrogativas de los candidatos y partidos, hasta una serie de limitaciones y prohibiciones. Una de estas últimas, es la llamada jornada de reflexión, que prohíbe actividades de campaña en un tiempo corto (24 ó 48 horas) antes del inicio de la votación, para que el elector tenga un cierto tiempo de pensar la dirección y el sentido de su voto.

### **3.6 Comunicación e igualdad de oportunidades en las campañas electorales**

Uno de los aspectos fundamentales de la realización de elecciones libres y democráticas es que se desarrollen una serie de normas y prácticas que permitan



igualdad de oportunidades y equidad electoral. Es decir, lo que ocurre en una campaña electoral mostrará efectivamente si una elección es libre y justa. Para ello se han desarrollado normas en una serie de ámbitos:

#### A. Espacios publicitarios

Una de las formas más frecuentes de la comunicación política en la campaña electoral es la utilización de los espacios públicos por donde transitan con mayor frecuencia los potenciales electores. De esta manera, en muchos países se ceden, de forma gratuita, determinados espacios públicos para la realización de actividades electorales y para la colocación de publicidad de los candidatos. Esta distribución, debe responder a criterios democráticos de igualdad, aunque otras legislaciones pueden apelar a criterios de porcentaje de votos o bancadas previamente establecidos.

#### B. Espacios gratuitos en medios de comunicación públicos

Al igual que el caso anterior, las legislaciones modernas permiten a los candidatos disfrutar espacios gratuitos en los medios de comunicación públicos (diarios, radio y televisión).

Los principios que deben regular esta materia son: gratuidad de los espacios para todas las candidaturas, neutralidad informativa de los medios de comunicación, que debe abarcar no sólo los espacios de campaña electoral sino el conjunto de la programación informativa, respeto al pluralismo político, por lo que no se debe excluir la información sobre una determinada candidatura, prohibición o fuertes limitaciones a la posibilidad de contratación de espacios de publicidad, que en cualquier caso deben aparecer



perfectamente diferenciados de los espacios informativos y distribución de los espacios conforme a criterios objetivos y preestablecidos.

### C. Espacios en los medios de comunicación privados

Las normas más frecuentes suelen señalar los límites en la emisión de propaganda, un límite a los gastos que pueden realizar y prohibición a los medios de comunicación de discriminar a determinados candidatos en cuanto a la posibilidad de comprar o emitir su propaganda política.

## 3.7 Financiamiento en las campañas electorales

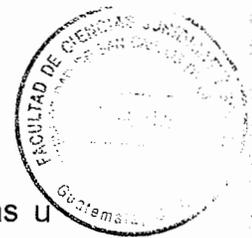
Dado el interés de los partidos políticos por mantener un funcionamiento continuo y permanente, de llegar al electorado a base de nuevos y más costosos medios, estrategias propagandísticas, motivó que la recaudación de fondos se convirtiera en un problema.

“Actualmente, las regulaciones sobre la financiación de las campañas electorales pueden realizarse a través de recursos públicos, privados o mixtos. El financiamiento público se refiere a los recursos brindados por el Estado rigiéndose por una serie de factores como en el caso de Guatemala, El Salvador y Honduras en el que se toma en cuenta el número de votos obtenidos en las elecciones, para asignar el presupuesto.”<sup>21</sup>

El financiamiento con recursos del Estado permite evitar que las agrupaciones o

---

<sup>21</sup> Álvarez Díaz, Luís. **Análisis sobre el financiamiento de los partidos políticos**. Pág. 223



candidaturas accedan a fuentes de financiamiento extrañas, tales como empresas u otros sectores que más tarde intentarán cobrar el apoyo.

El financiamiento privado se obtiene de diferentes fuentes como el aporte de los afiliados de sus partidos o agrupaciones políticas, el financiamiento con donaciones, el aporte de los propios candidatos o por las actividades que realizan las organizaciones políticas. El financiamiento mixto consiste en un sistema en el que participan el Estado y las propias agrupaciones políticas. En este caso, el financiamiento estatal se realiza por la propaganda gratuita en medios de comunicación del Estado y por la publicación de los planes de gobierno en el diario oficial.

### **3.8 Las restricciones en la publicación de las encuestas**

La restricción de las encuestas es otro de los temas de regulación en las campañas electorales. Se prohíbe publicar los sondeos que intentan registrar, exclusivamente la preferencia del voto. En algunos países inclusive se prohíbe emitir resultados extraoficiales de las elecciones como los boletines o los flashes. Esto debido a que los medios instrumentalizan, políticamente la publicación de los resultados de los sondeos, bajo el objetivo de persuadir al elector para que oriente su voto en un sentido, realizan propaganda indirecta.

“La legislación francesa de 1977, fue la primera en considerar esta prohibición de todos aquellos sondeos de intención de voto, la popularidad de un político, el estado de la opinión del gobierno, un partido, un grupo político, su programa o cualquier tema ligado



a la campaña electoral. La Ley española de 1985 estableció en 5 días la prohibición, la Ley belga 13 días antes. La Ley portuguesa establece 7 días antes. Otras legislaciones con mayor o menor medida limitaron la difusión de encuestas como los casos de Malta, Luxemburgo, Canadá (a nivel local), Turquía, África del Sur y, en América Latina, países como Ecuador, Perú, México, Guatemala, Brasil y Paraguay.”<sup>22</sup>

De otro lado, el tiempo que inicia la prohibición es variado. Sin embargo, hay algunas cuya prohibición resulta insuficiente y hasta inútil. Son los casos de Uruguay (48 horas), Guatemala (36 horas) y México (cinco días antes). La ecuatoriana resulta excesiva, 30 días, en cambio la paraguaya, brasileña y peruana se colocan en un estado intermedio, 15 días. Lo óptimo en esta postura es buscar un límite antes del cierre de campaña en donde aún no están definidas las tendencias electorales.

### **3.9 La utilización de medios tecnológicos**

Estos medios tecnológicos son el Internet, éste “es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP, garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial. Sus orígenes se remontan a 1969, cuando se estableció la primera conexión de computadoras, conocida como ARPANET, entre tres universidades en California y una en Utah, Estados Unidos.”<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Álvarez Díaz, Luís, Ob. Cit. Pág. 224

<sup>23</sup> [www.wikipedia.com.html](http://www.wikipedia.com.html). Día de Consulta: 16-6-2010



Uno de los servicios que más éxito ha tenido en Internet ha sido la word wide web (WWW, o la web), hasta tal punto que es habitual la confusión entre ambos términos. La WWW es un conjunto de protocolos que permite, de forma sencilla, la consulta remota de archivos de hipertexto. Ésta fue un desarrollo posterior (1990) y utiliza Internet como medio de transmisión.



## CAPÍTULO IV

### **4. La falta de regulación de las actividades de propaganda y publicidad en línea y la necesidad de que se cree un reglamento**

#### **4.1 Aspectos considerativos**

Como se ha señalado anteriormente, el aparecimiento del Internet ha llevado a la sociedad a adoptar nuevas formas en las relaciones que se suscitan entre las personas, independientemente si se refiere al comercio, la industria, el ámbito personal, familiar, etc., y en el tema de la política no podría ser la excepción.

Existen países en donde ya se ha puesto a funcionar por ejemplo, el voto electrónico y esto representa para muchas naciones un adelanto, si se toma en consideración los aspectos positivos que ello representa especialmente por facilidad, economía y ampliación del ámbito de votantes, especialmente los que residen en el extranjero de los países, y lo que sucede en el caso de Guatemala, pues sería de mucho beneficio, especialmente, porque se favorecería a los votantes guatemaltecos que se encuentran en el extranjero.

Por otro lado, se ha estado implementando políticas de los gobiernos por no solo regular el voto electrónico, sino también adecuar a sistemas automatizados los procesos electorales, tal como se propone en el presente trabajo realizar, citando como ejemplo, legislación comparada que se analiza más adelante.



## 4.2 Marco jurídico de protección de los derechos electorales

Es de considerar que el marco normativo nacional actual en materia electoral, ha tenido una gran influencia en el derecho internacional de los derechos humanos. "A partir de la Segunda Guerra Mundial la convicción por la defensa de los derechos humanos se expande en el mundo; coaligado este fenómeno se desarrolla una fuerte determinación por concretar los derechos políticos; que a su vez, marcan el eje sobre el cual gira actualmente el interés por consolidar la democracia en el globo, tal como lo define la Organización de las Naciones Unidas."<sup>24</sup>

Las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales han tomado el tema de la democracia y los derechos políticos como banderas para promover y permear en el mundo; la democracia dejó de ser un tema circunscrito al territorio nacional para formar parte de los temas que la globalización también envuelve; para ello, en diferentes oportunidades históricas se han creado múltiples instrumentos jurídicos, políticos y económicos internacionales.

El mismo proceso democratizador mexicano y la consecuente evolución de sus instituciones electorales coinciden con el creciente énfasis internacional por instaurar principios democráticos en los países del orbe.

Los más paradigmáticos acuerdos mundiales en materia de democracia son la carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos

<sup>24</sup> [www.onu.com.html](http://www.onu.com.html). Informe Secretaria 2002 día de Consulta: 16-6-2010



(1948). En la primera, se expresa que los estados tienen igualdad de derechos y gozan de una libre determinación, por tanto el derecho de decidir sobre su condición política y procurar su desarrollo político, económico, social y cultural, además todos los estados deben respetar estos principios en los demás estados miembros; para ello, se resaltan los principios de derecho internacional que son los de amistad y cooperación entre los estados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 21 preceptúa: "1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta autoridad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto."

Existen otros instrumentos internacionales como la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención básicamente desarrolla el derecho a votar, ser votada y ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

El pacto internacional de derechos civiles y políticos se abrió a firma en la ciudad de Nueva York en 1966; el compromiso de adoptar la taxonomía de derechos que se derivan del mencionado pacto, se refleja en el Artículo dos, párrafo segundo, que al



respecto preceptúa: “Cada Estado parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.”

El pacto a su vez, contempla la formación de un comité de derechos humanos, con el propósito de examinar los informes que presenten los Estados respecto del cumplimiento del mismo, mediante este instrumento de adhesión se conviene facultar al comité de derechos humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos de dicho pacto y que se encuentren en jurisdicción del Estado parte, en 1996 la Asamblea General de la ONU aprobó el protocolo respectivo.

La asistencia internacional en materia electoral ofrecida por la ONU tiene su sustento en el derecho al disfrute efectivo de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, para ello, se requiere de un proceso electoral que proporcione a los ciudadanos iguales oportunidades para presentarse como candidatos, exponer opiniones políticas individuales o colectivamente, el objetivo de la asistencia técnica es la de asegurar la consolidación y/o continuación del proceso de democratización de los países que solicitaren asistencia; en 1993 se incrementó el número de solicitudes de asistencia electoral, por lo que se crea un departamento de asistencia electoral dependiente de la secretaría general de la ONU y un fondo fiduciario de asistencia técnica para el proceso electoral.



La asistencia en materia electoral prestada por la ONU se fue diversificando a medida que las solicitudes de los estados miembros se incrementaron y se ha llegado a incluir el envío al país solicitante del alto comisionado en materia de derechos humanos, el asesoramiento para el fortalecimiento y reforma del poder judicial, la asistencia para la reforma legislativa e instituciones nacionales de derechos humanos, así como servicios de asesoramiento sobre la adhesión de tratados, presentación de informes y obligaciones internacionales relacionados con los derechos humanos.

En 1998 la ONU reconoció que estas asistencias facilitaron la celebración sin contratiempos de elecciones en varios estados miembros, a raíz de las cuales las autoridades asumieron sus cargos de manera ordenada, no violenta, observándose un respeto al resultado de las elecciones, en las cuales se verificó el carácter libre y limpio de las mismas.

En la década que va del 2000, resaltan las resoluciones denominadas fortalecimiento del Estado de Derecho 57/142 (1999); 55/99 (2001) y 57/221 (2003); en éstas se menciona que el Estado de Derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y la comunidad internacional; en concreto señala que los Estados deben prever en sus ordenamientos jurídicos y judiciales nacionales, los recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violación de los derechos humanos.

Por otra parte la Declaración del Milenio firmada en Nueva York en el año 2000, en la sección V, párrafos 24 y 25 establece: "derechos humanos, democracia y buen gobierno, no escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el



imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidas, incluido el derecho al desarrollo y decidimos por lo tanto: ... aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.”

Siguiendo con el mismo interés, en septiembre de 2001 la Asamblea General de la OEA firmó la Carta Democrática Interamericana, en ella se define a la democracia como un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos, por lo que se entiende que es un derecho y los gobiernos tienen la obligación de promoverla y defenderla; el Artículo 23 especifica que los estados miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos, por su parte el Artículo 26 establece que la OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el hemisferio. Los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan la participación del ciudadano en la vida política de un país, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados; dicho de otra forma, representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta éste para participar, en la vida política del Estado o el poder político con que cuenta, para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

Pueden clasificarse como derechos políticos los siguientes:



- a) Derecho de voto: se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes vayan a ocupar determinados cargos públicos.
- b) Derecho a ser electo: es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.
- c) Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos.
- d) Derecho de petición política: se refiere al derecho de dirigir peticiones a las cámaras o a los órganos ejecutivos y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política.
- e) Derecho a asociarse con fines políticos.
- f) Derecho de reunirse con fines políticos.

#### **4.3 Las nuevas tecnologías y su relación con las actividades políticas**

Se ha señalado que existen más ventajas que desventajas el hecho que se haya introducido el Internet en la vida de la sociedad y que abarca no solo los ámbitos laborales, sino familiares, personales, comerciales, etc.

En el tema de la política no podría ser la excepción, a tal grado que recientemente se ha estado implementando políticas de las autoridades de gobierno respecto al voto



electrónico por ejemplo; dentro de las ventajas que ofrece en términos generales esta forma automatizada se encuentra:

1. La red permite en definitiva aumentar los canales de información y su volumen para ofrecer más datos y posibilidades de reflexión y decisión a la ciudadanía en los temas más diversos (para alcanzar un estado de opinión es preciso disponer de información previa).
2. También permite eliminar barreras geográficas para participar en la política, no sólo anulando las barreras climatológicas, por ejemplo, para acceder a colegios electorales sino también generando ciudadanos más y mejor informados sea cual sea su ubicación geográfica.
3. Alcanzar soluciones mejores; por ejemplo con la creación de foros de debates electrónicos formados por grupos de ciudadanos que pueden alcanzar soluciones más óptimas que las de los políticos (más alejados de la realidad, vulnerables a los grupos de presión, etc.) si están bien informados.
4. El concepto a destacar es el de desintermediación, internet podría tener un papel fundamental a la hora de desintermediar el proceso político originando una mayor participación del público y una mayor confianza en los procesos de democracia política; tanto los ciudadanos que abogan por un cambio legislativo o que simplemente quieren que sus opiniones tengan una mayor distribución, como los



partidos políticos, todos pueden ayudar a reducir la enorme distancia entre la clase política y los ciudadanos a través del diálogo en la red Internet, podría suponer, en definitiva, una gran oportunidad para mejorar la comunicación política en ambos sentidos.

5. Los activistas que trabajan y reflexionan para conseguir obtener los mejores frutos posibles de la combinación entre política e Internet centran sus preocupaciones en torno a diversos temas.
  
6. Democracia asistida por ordenador, los movimientos que hablan de democracia asistida por ordenador son los que se encuentran en la base del fenómeno, no por su preeminencia, que no es tal, sino porque constituyen la defensa del primer eslabón necesario para poder hablar de una Internet política, para que exista una verdadera democracia asistida por ordenador se requiere básicamente dos cosas:

- a) La verdadera universalización del acceso a la red;
  
- b) La máxima simplificación de las tecnologías de la información.

Para que Internet pueda realmente servir de instrumento político a ciudadanos y políticos es menester que la red sea una vía de comunicación accesible para todos; esta accesibilidad requiere que la conexión a internet sea tan universal como la conexión telefónica lo es en los países desarrollados, y que el uso de las tecnologías de la información sea tan sencillo como el de cualquier electrodoméstico, de lo contrario,



Internet sólo será una herramienta política para unas elites de ciudadanos civiles y/o políticos; está es la base en la que se fundamentan los movimientos aquí incluidos, para que exista una democracia digital primero debe existir una sociedad digitalizada; hay que perseguir lo segundo para poder aspirar a lo primero.

7. Democracia deliberativa o científica, también llamada científica, se entiende aquella forma de democracia que funciona a partir de deliberaciones comunitarias ciudadanas, los foros de debate ciudadanos son bastante comunes en los países anglosajones (véanse los ejemplos aportados al final de este documento), sin embargo, internet va a aumentar las posibilidades de reunión y de generación de foros de debate ciudadanos sobre temas de los que previamente los participantes han sido ampliamente informados con el objetivo de hacerles llegar a conclusiones concretas que representen estados de opinión generales; una forma de funcionamiento estándar de un modelo de democracia deliberativa apoyada en la red sería la que siguiera estos pasos:

- a) Creación de un panel de ciudadanos (se contacta con ellos mediante el correo electrónico que puede responder a una muestra representativa de una parte o toda la población de una determinada zona geográfica, en Guatemala.
- b) Formación del panel (se les envía toda la información de la que deben disponer para poder crearse una opinión al respecto: datos, opiniones encontradas, argumentos de todas las partes, etc.), el panel debe leer esta información, reflexionar sobre ella y



comentarla y contrastarla en su entorno familiar y social de la población guatemalteca.

c) Fomento de discusiones electrónicas (listas de correo, foros, etc.) entre los participantes en el panel para profundizar más en la reflexión sobre el tema y conocer las opiniones de los demás guatemaltecos.

d) Votación o toma de decisión electrónica (se solicita a los participantes en el panel que emitan finalmente un voto electrónico en un u otro sentido).

Estos grupos de deliberación formados por ciudadanos guatemaltecos bien informados pueden ser más o menos vinculantes, según el nivel de democracia directa perseguida, o ser simplemente informativos para los políticos, pero constituirían, una especie de jurados de los temas políticos de la sociedad, de estar formados de forma representativa, podrían elegirse como un elemento de presión o influencia para los partidos políticos, de este modo, sustraerse a la opinión pública mayoritaria, o actuar contrariamente a sus intereses, amparándose en la defensa de unos intereses generales inexistentes.

8) Grupos de presión electrónicos; los grupos de presión tradicionales, o lobbies, encuentran en la red un medio de expresión y formación sin igual.



9) El voto electrónico, también conocido como e-voto es una expresión que comprende varios tipos de votación, que abarca tanto modos electrónicos de emitir votos como medios electrónicos de contar los votos.

Las tecnologías para el voto electrónico pueden incluir tarjetas perforadas, sistemas de votación mediante escáneres ópticos y quioscos de votación especializados, incluso sistemas de votación autocontenido (sistemas de votación de registro o grabación electrónica directa) DRE, por sus siglas en inglés, también puede referirse a la transmisión de boletas y votos por vía telefónica, redes de computación privadas o por la internet.

Las tecnologías del voto electrónico pueden acelerar el conteo de los votos y proveer una mejor accesibilidad para los votantes con algún tipo de discapacidad, sin embargo existen controversias, acerca de que el voto electrónico, principalmente mediante sistemas de votación de registro o grabación electrónica directa (DRE), puede facilitar el fraude electoral o la violación del secreto de sufragio.

La esencia de la política electrónica se encuentra en el voto por internet, resolver ésta cuestión podría permitir una verdadera transformación de la política y de la democracia en los países desarrollados, se trata además, de un tema terriblemente atractivo para una sociedad como la de Guatemala, pues se encuentra en vías de desarrollo. En realidad el concepto no es nuevo, en 1955 Erich Fromm ya hablaba de una verdadera casa de los comunes en la que los ciudadanos votaran con ayuda de los dispositivos técnicos (psicoanálisis de la sociedad contemporánea, hacia una sociedad sana), y en



1982 Alvin Toffler escribía que un sistema tal tendría un efecto devastador sobre los lobbies y grupos de interés que infestan la mayoría de parlamentos (la creación de una nueva civilización, la política de la tercera ola); a principios de los 90, el empresario estadounidense Ross Perot, reconvertido a político, recuperaría la noción abogando por una ciudad electrónica.

Actualmente, los primeros experimentos con votaciones electrónicas se han plasmado en forma de elecciones realizadas ya en parte o totalmente a través de internet (como las de la Convención Nacional Demócrata, las del ICANN, el organismo que controla los dominios en Internet, o las de Youth-e-Vote en el 2000) y en forma de todo tipo de encuestas realizadas electrónicamente; los más optimistas aseguran que en las próximas elecciones presidenciales estadounidenses la práctica estará ya absolutamente generalizada, mientras las voces más conservadores no prevén que ello ocurra hasta más adelante, lo que parece cierto es que las votaciones electrónicas son el mejor ejemplo de esa interactividad de la que se menciona al principio y que será, en definitiva, la gran transformadora de la política tal y como se conoce ahora, aunque no todos opinan igual al respecto de la dirección a tomar, la mezcla de televisión, política e informática podría llevar en dos direcciones según se mire, procesos de toma de decisión mucho más reflexivos y participados socialmente a una mayor ilustración pública (los ciudadanos podrían estar mucho más informados y tener opción a decidir sobre muchas más cosas sin que ello implicara alcanzar una democracia directa).

A países gobernados por impulsos electrónicos, ciber tiranizados si se quiere, por la propia democracia directa (cuya magnitud, millones de ciudadanos decidiendo sobre



millones de temas, paralizaría su propia operatividad); pero las ventajas de las votaciones electrónicas son incuestionables, esté podría ser un resumen de las principales, la indudable comodidad para el votante, que facilitaría la no abstención, dado que sería posible votar desde casa sin desplazarse en medio de una tempestad, si se vive en lugares remotos, o sin tener que hacer largas colas, si se habita en núcleos urbanos densamente poblados, la eliminación de las barreras geográficas, que permitiría votar sin necesidad de estar ni en casa ni en el distrito electoral correspondiente, fomentando de nuevo la no abstención puesto que sería posible votar aún estando en plenas vacaciones al otro lado del planeta, la reducción de costes y la facilidad para realizar votaciones masivas permitiría utilizar las consultas a los ciudadanos con mucha mayor frecuencia, los errores en los recuentos desaparecerían, márgenes de error nada despreciables como ha podido verse en las últimas elecciones presidenciales y se aceleraría enormemente la obtención de resultados, sin necesidad de esperar a papeletas llegadas por correo o a recuentos finales.

Sin embargo, los inconvenientes presentes, que en algunos casos impiden su expansión, no son menos importantes, en primer lugar, la facilidad para consultar a los ciudadanos podría dar lugar a votaciones realizadas con excesivo apremio y poca información en manos de los votantes, en casos de votaciones electorales esto podría ser especialmente grave, en segundo lugar, la acentuación que ello permite, bien acogida por muchos, de la tendencia a aumentar el papel de los ciudadanos en la política podría conducir a una democracia inoperante, como se comentaba antes, de tan plebiscitaria, en tercer lugar, se produciría una discriminación tecnológica clara en la medida en que es necesario disponer de un ordenador para votar, o desplazarse allí



donde haya uno, y de los mínimos conocimientos para emplearlo, La universalización del acceso y la formación son un pre requisito obligado para que la instauración del voto electrónico no constituya un ensanchamiento más de la brecha digital y por último. "La seguridad y la fiabilidad necesaria para que los sistemas de voto electrónico puedan integrarse de forma generalizada todavía está por resolver y generar pocas contradicciones, la firma electrónica parece ser la principal solución para garantizar que el votante es realmente quien dice ser pero ¿cómo garantizar que no actúa bajo coerción si puede votar desde su casa? o, más complicado todavía, ¿cómo compatibilizar el derecho a la privacidad (el voto debe ser anónimo) con la necesidad de verificar la identidad del votante en un sistema digital? la creación de entornos seguros y a prueba de saboteadores políticos es otro de los grandes retos."<sup>25</sup>

Entonces, de acuerdo a lo anterior, si existe una gran influencia entre el Internet sobre la política siendo los mismos efectos que ha tenido sobre la vida social, los negocios o el entretenimiento, mientras para algunos la democracia electrónica es la gran esperanza para mejorar los imperfectos sistemas políticos guatemaltecos, los desafíos y retos que ésta plantea están ya haciendo reflexionar a muchas cabezas pensantes, por lo pronto, los primeros datos parecen esperanzadores. Una encuesta realizada entre jóvenes de 18 y 27 años a principios del 2010 indicaba que más del 70% de ellos votarían si pudieran hacerlo a través de Internet y se demostraba que el 90% de la gente que utiliza información Web para conocer mejor a los candidatos es gente que acaba votando. Este estudio también mostraba que la gran mayoría creían que votar por Internet debía ser una alternativa.

---

<sup>25</sup> Martín Lauga. Ob. Cit. Pág. 243



Sea un mero impulso derivado de la fascinación tecnológica que la juventud siente por las redes de comunicaciones, sea una voluntad decidida a aumentar la participación en la vida política general, internet podría constituir un empujón sin límites para combatir la desafección política que sufren de forma creciente todas las sociedades acomodadas; Se puede no votar por desidia, por desvinculación política y social, por desinterés o simplemente como forma de reivindicar un descontento social, cuando la posibilidad de dar a conocer tu opinión está a un simple clic, muchas de estas barreras supuestamente ideológicas pueden desmoronarse sin más, la interactividad puede ser un importante factor de vinculación social pero ¿qué significa la interactividad en el contexto político? Interactividad significa bidireccionalidad y en la política ésto es un arma de doble filo, los electores y los políticos ven aumentar, multiplicarse y aparecer nuevos canales de comunicación entre ambos, es lo que se denominan las estrategias de pull y de push, de atracción hacia uno y de impulso, de transmisión hacia el otro.

Por ejemplo, para atraer a los electores, los partidos políticos han dispuesto tradicionalmente de unos pocos y minutos en la televisión, mítines presenciales a los que sólo acuden los seguidores fieles y un programa electoral impreso en folletos que se reparten físicamente por las casas y las calles de las ciudades, internet añade todo un nuevo arsenal de posibilidades para informar a los electores (o a los votantes de un referéndum sobre cualquier cuestión), desde la página web del candidato o del partido hasta la implantación de sofisticados procesos de marketing basados en los gustos y opiniones de los ciudadanos, fácilmente recabados en el entorno digital en tanto en cuanto cualquiera de sus actividades es susceptible de dejar una huella de la misma.



En el caso de un referéndum sobre un tema médico farmacéutico, por ejemplo, los ciudadanos pueden ser sometidos a un bombardeo informativo por parte de los diferentes grupos de presión que defienden intereses opuestos y que, a buen seguro, se dirigirán a aquellos ciudadanos más susceptibles, por su perfil digital, a apoyar sus argumentos, despertando o reactivando su interés por un tema por el que quizás no se hubieran molestado jamás en emitir un voto, sin duda, como afirma David C. King (The new political machine, the Boston globe, mayo 2000), cuando el mercadeo político despierte en internet más vale que estemos preparados, King también abunda en otro de los aspectos en los que los partidos están obteniendo buenos resultados a través de la red en Estados Unidos y estas mismas técnicas de mercadeo a la política implementadas a Guatemala, se trata de la financiación, sabido es de todos que en ese país el sistema de financiación de los partidos políticos permite que éstos reciban recursos económicos de cualquiera y que puedan solicitarlos abiertamente, la posibilidad de los partidos políticos guatemaltecos implementen mecanismos tecnológicos es seguramente probable ya que su financiamiento considerado y su efectividad es notablemente positiva.

La tecnología pull también tiene sin embargo sus limitaciones, las posibilidades que ofrece la red para suministrar mayor información del votante podrían verse ahogadas en una democracia cada vez más directa, incapacitada para informarles como es debido si se ejerce la consulta popular con demasiada reiteración, justamente, el principal peligro en una democracia directa es, para sus detractores, que se someta a consideración de ciudadanos desinformados cuestiones de suma importancia; para dar respuesta a estas



críticas, que no sólo se hacen a una democracia más plebiscitaria, sino también a la simple posibilidad de votar electrónicamente.

En el otro lado, las tecnologías push pueden suponer desde el fichaje de candidatos a través de Internet, entre los ciudadanos más motivados y preparados, hasta, como se menciona al principio de este documento, en la devolución de la agenda política a los ciudadanos, quienes tendrían de esta manera capacidad para impulsar la política en las direcciones que realmente les preocuparan, la sociedad guatemalteca en la información todavía no ha llegado para todos, generalizar el acceso y crear generaciones con una nueva cultura informacional son los principales escollos que se deben salvar para alcanzar una verdadera democracia electrónica, sea cual sea la forma que esta adopte para el país de Guatemala.

Hay quien ve internet como un simple medio para reparar las fracturas, las brechas del sistema político, la separación entre políticos y ciudadanos, una herramienta para conseguir reenganchar a la sociedad civil directa; hay quien, en cambio, mira con escepticismo a los entusiastas de la democracia electrónica y a sus múltiples ventajas, prometidos de beneficios (concentrados en gran parte en el voto electrónico), estos últimos tienden a centrarse en los impedimentos prácticos a medio plazo (el enorme volumen de población todavía sin acceso a internet, el riesgo de fraude y sabotaje, la pérdida de privacidad, la enorme inseguridad de todo lo digital, etc.), sin embargo, los primeros experimentos de democracias científicas electrónicas o de formación de grupos de presión en internet han demostrado que la red podría verdaderamente constituirse como una herramienta movilizadora, motivadora y formativa para los



ciudadanos. "Si la mayor cantidad de información o la posibilidad de poner a referéndum diariamente a los políticos servirá para fortalecer los sistemas democráticos o para debilitarlos está por ver, pero no parece ninguna insensatez pensar que ello pueda contribuir a tener sociedades civiles más informadas y preparadas para priorizar los problemas mayoritarios (y no aquellos que preocupan sólo a los intereses de unos pocos) y solucionarlos."<sup>26</sup>

#### **4.4 Lo que sucede en la legislación comparada**

##### **4.4.1 República de Brasil**

"Se ha seleccionado este país, considerando el avance que han manifestado en el sistema electoral, especialmente en lo que respecta a los procesos electorales en línea y específicamente respecto al voto electrónico, y que se puede resumir en lo siguiente: "<sup>27</sup>

1. En Brasil el voto es obligatorio, y sólo existe una agencia, el TSE (Tribunal Superior Electoral, Superior Tribunal de Justicia), que ejerce los tres poderes republicanos para reglamentar, administrar y juzgar del proceso electoral, esta acumulación inusual de las competencias, los resultados en la lucha contra la centralización democrático de las decisiones en manos de unos pocos y provoca la falta de

---

<sup>26</sup> Martín Lauga. Ob. Cit. Pág. 247

<sup>27</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). sistema electoral de Brasil. Día de consulta: 16-6-2010



transparencia del proceso, incluso las leyes electorales fueron escritas y aprobadas con la sociedad civil de poder, de hecho, expresa una opinión o participar.

2. En 1982, en el apogeo del régimen militar de excepción, el primer intento de informatización del total de los votos que sucedió en lo que se conoció como el caso proconsult, la experiencia fue desastrosa, con la aparición de un intento de fraude por parte de agentes militares, sin embargo, el espíritu, corporación de la electoral justicia prevaleció, y ahogó la investigación, hasta hoy niega haber sucedido, desterrando este caso, de su historia oficial, la informatización del total de los votos seguido desarrollando en las siguientes elecciones.
  
3. En 1985 el vestíbulo del TSE en el Congreso Nacional obtuvo la rápida aprobación de la Ley 7-444 / 85, que ordenó la unificación de nacionales de registro de votantes, con el uso de los ordenadores, y dio a los poderes de la EET a ser capaz de prescribir al proceso de reinscripción, el TSE decidió, por sí solo, para eliminar la foto del votante en las tarjetas de identificación electoral, creando una enorme brecha de seguridad, haciendo posible un simple fraude donde cualquier persona puede votar usando tarjeta de otra persona, este error de justicia electoral se mantuvo durante 20 años y sólo ahora está comenzando a ser corregida por medio de un nuevo registro.
  
4. En 1995, con grupos de presión renovada por el TSE del Congreso Nacional se aprobó una Ley, escrito seis meses antes por un grupo de trabajo interno del TSE, lo que resulta en la Ley 9-100 / 95, que permitió el uso de máquinas electrónicas de



votación, y dio al TSE la facultad de regular su uso, el TSE ha optado por usar electrónica de registro directo (DRE) máquinas sin una papeleta de votación no confirmada por el votante, también optó por la identificación del elector en la máquina de votación en sí, creando una brecha de seguridad para la inviolabilidad de los votos, esta máquina se dio en llamar la urna electrónica, la caja electrónica de votación.

5. En 1996, 1 / 3 del electorado, a unos 35 millones de votantes, votaron en las DRE nuevo sin una boleta de papel verificado por el votante, en 1998, las urnas electrónicas fueron utilizadas por 2 / 3 de los votantes y en 2000, un 100%.
6. En 1999, el primer proyecto de Ley apareció en el senado federal que obligó a que las máquinas de votación de impresión de la votación para su verificación por el votante, creó la obligación de auditoría del 3% de las urnas que serán seleccionados al azar después de la elección, impedido la identificación de los votantes individuales en la máquina donde se han votado, y obligó a la utilización del software de código abierto para las urnas electrónicas.
7. El Tribunal Supremo Electoral volvió a ejercer un fuerte lobby en el Congreso Nacional y obtuvo, en sólo dos días de 2001, la aprobación de siete enmiendas a la propuesta que creó la Ley 10.480 / 02 que se aplazó la aplicación de las VVPB (Votante verificable Papeleta) hasta el año 2004, ordenó que la selección al azar de las urnas deben ser controladas por hacer antes de las elecciones, permitió la identificación del elector en la máquina de votación y permitió que el TSE a utilizar



programas de ordenador no divulgada en la DRE, cuyo código fuente no se presenta a cualquier persona para su inspección.

8. La presión de las EET en el Congreso Nacional en contra de la intervención de verificación electrónica que continuó en 2003 y en menos de seis meses, obtuvo la aprobación de la Ley 10-708 / 03 que revocó la VVPB ya la revisión de la verificación electrónica de los votos.

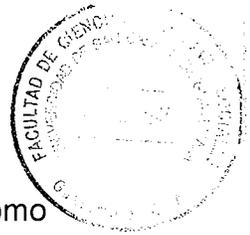
#### **4.4.2 República de Venezuela**

Dentro de los aspectos más importantes de resaltar, se pueden señalar los siguientes:

1. En este país, se describe en la Constitución que ha sido escrita en una manera diseñada para proteger los derechos humanos, el interés de las guías de la gente el texto constitucional, en la que, de acuerdo a los Artículos 28 y 48, toda persona tiene el derecho para acceder y gestionar la información sobre sí mismo, que figura en registros oficiales o privados, solicitar al tribunal competente la actualización, rectificación o la destrucción de todos los registros que son erróneas o ilegales afectan el derecho del peticionario, y para asegurar el secreto y la inviolabilidad de su comunicaciones privadas, independientemente de sus formas, el marco jurídico venezolano, sin embargo, presenta inconsistencias con respecto a la inclusión de estos conceptos en otros instrumentos jurídicos, una de ellas es la Ley de correos, en vigor desde 1928, que no contempla la inviolabilidad y el carácter confidencial de la correspondencia privada.



2. Los Artículos 60 y 143 de la Constitución se refieren específicamente al tratamiento de datos y privacidad en las comunicaciones electrónicas, toda persona tiene derecho a conocer la situación de los procedimientos en los que él tiene un interés directo, siempre que ello no viola la seguridad nacional o que interfiera con investigaciones policiales en curso, el Artículo 60 establece que toda persona tiene derecho a su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación, la Constitución establece la libertad de expresión como un derecho humano, inalienable, libre y plural, y sin ningún tipo de censura, también incluye una disposición especial para permitir y promover el acceso a los medios de comunicación por parte de niños y adolescentes (Artículos 57 y 58), estos Artículos prohíben el anonimato, los mensajes de propaganda de guerra, así como los que muestran la intolerancia religiosa, el derecho a la información persiste incluso durante estados de excepción, durante el cual el derecho de los ciudadanos, oportuna e imparcial, sin censura información verídica no se suspenderán, la Constitución también integra el conocimiento, la comunicación y la creación en el concepto de los derechos culturales y educativos (Artículos 98, 101, 110 y 124) en la que considera las bases de datos de internet y las bibliotecas públicas de pertenecer al interés público, el internet es considerado un servicio público, estos Artículos también reflejan un interés en construir un marco jurídico para proteger las lenguas y las tradiciones indígenas (por ejemplo, el registro de patentes o derechos de autor sobre patrimonio indígena está prohibido), así como otros valores folklóricos, la autoría y las innovaciones científicas y tecnológicas, de la misma manera, las normas establecidas en la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión (la implementación de una sección del Artículo 110) promover la necesidad de proteger los valores venezolanos encima de



los valores extranjeros en la programación de la comunicación de masas, así como aplicar medidas que garanticen que las personas con discapacidad auditiva podrán disfrutar de la programación.

3. Las principales leyes que regulan las telecomunicaciones, datos y la privacidad son: Ley de Protección de Privacidad De Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; mensaje de datos, Ley de Firma Electrónica, Ley Especial de Delitos Contra la Información Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la Ley de Función Pública, la Ley de Estadística, que regula el sistema de estadísticas nacionales, en la justificación de la propuesta de la Ley Orgánica sobre el uso de tecnologías de la información en el Estado, otras leyes de interés particular, se mencionan también, como la Ley de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera, el Código Orgánico Tributario, el debate sobre el primer borrador del proyecto de Ley para la Protección de Datos y Habeas Data (LPDHD), se ha detenido, este proyecto pretende garantizar y proteger los datos personales almacenados en archivos, registros, bancos de datos y otros sistemas de información de datos, pública o privada, y proporcionó a los interesados de acceso, rectificación y supresión de derechos.
  
4. La protección de la privacidad de telecomunicaciones Ley establece la protección de la intimidad, la confidencialidad, la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones, esta norma establece sanciones específicas para el registro, la imposición, la interrupción o la obstaculización de las comunicaciones entre las partes, de forma arbitraria, o fraudulenta manera clandestina, así como la instalación de instrumentos



destinados al registro o dificultar las comunicaciones entre las partes a menos que mediante una autorización de conformidad con la Ley, también sanciona la perturbación de la paz de la mente de una parte a través del uso de la información obtenida a través de procedimientos ilegales, la norma autoriza a la policía para llevar a cabo la vigilancia necesaria, pero los limita a la investigación de delitos contra la seguridad o la independencia del Estado y con previa autorización de un juez, como se estipula en el psicotrópicas y estupefacientes orgánica Ley de drogas (Ley Orgánica Sobre Sustancias, Estupefacientes Psicotrópicas), así como en los reglamentos relacionados con el secuestro y los crímenes de extorsión.

5. El objetivo principal de la Ley orgánica de telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 2, se basa en la defensa de los expresados anteriormente principios constitucionales, que definen el derecho a la comunicación e información, así como la privacidad y el honor personal, como los derechos humanos, en el mismo espíritu, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) también promueve la aplicación de los medios comunitarios, entre otros aspectos, una tercera zona de gran interés de la LOT es la inviolabilidad de las comunicaciones personales, con respecto a los proveedores de servicios, la LOT ha creado una organización responsable de generar mecanismos para la protección de los consumidores y usuarios de los servicios, llamada la comisión nacional de telecomunicaciones, esta organización también regula el cumplimiento de las normas de servicio universal, las medidas adoptadas en el interés público y para la protección de datos personales.



6. El Decreto 1204, el Mensaje de Datos y Ley de Firma Electrónica (LSMDFE), es el instrumento que reconoce la validez legal de firmas y mensajes electrónicos, aunque el mecanismo todavía no se ha aplicado, dos casos que hacen referencia a esta Ley para validar la protección Constitucional solicitada por correo electrónico ya se han presentado a la Corte Suprema de Justicia, la cual hizo una interpretación progresista de la Ley orgánica de protección de la Constitución, el Tribunal admite que, en base a la LSMDFE, medios de comunicación telegráfica, correo electrónico e internet eran los medios de comunicación de igual valor probatorio, Decreto 3335, que en parte las reformas de la LSMDFE con el objetivo de regular la acreditación de los prestadores de servicios de certificación electrónica.
  
7. La Ley Especial de Delitos Contra la Información regula los delitos contra los sistemas de información, la propiedad económica y el patrimonio, la intimidad personal y las comunicaciones, acceso ilegal a los sistemas, la interferencia, la interceptación de señales, el uso no autorizado, el sabotaje y los daños a los sistemas y datos, así como la creación y transmisión del virus también se consideran delitos (artículo 8); la Ley considera como delitos: espionaje, falsificación de documentos, fraude y uso no autorizado de tarjetas de crédito, etc., también cubre la violación de los datos personales y la privacidad de la información, ya sea por daños o la destrucción no autorizada de los datos de otra persona en un sistema informático, la violación de privacidad de las comunicaciones se define como el acceso, la captura, la interceptación, interferencia, reproducción, modificación, desvío o eliminación de cualquier mensaje de datos o señal de transmisión, o de



terceros de comunicación, así como la divulgación inapropiada de información personal.

8. En agosto de 2004 y durante los siguientes meses, el registro de los firmantes del referendo revocatorio presidencial petición del presidente Chávez (revocatoria del mandato presidencial, o RPP) se puso a disposición en el sitio web del congresista Luís Tascón ([www.luistascon.com](http://www.luistascon.com)), que pertenece al partido oficial de manera ilegal, este registro, llamado la lista de Tascón o la lista, fue creada con el objetivo de que los seguidores del presidente Chávez podría verificar si los firmantes de la RPP había o no había sido fraudulenta figurar en dicha lista, el 15 de abril de 2005, el Presidente de la República reconoció la existencia de la lista e hizo un llamamiento a las autoridades regionales para archivar y enterrar a ella, sin embargo, ha habido muchas quejas recibidas por la Comisión Interamericana de América de Derechos Humanos que indica una tendencia preocupante en los actos discriminatorios contra las personas que firmaron el RPP, las quejas afirma que la lista, se sigue utilizando para limitar firmantes acceder a los a los servicios básicos y el bienestar de los programas sociales, y que siguen siendo despida o deniegue el empleo en empresas privadas, así como en las empresas estatales.
9. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política fue promulgada el 13 de diciembre de 1997, Ley que introduce el uso de las máquinas de votación electrónica para automatizar las próximas elecciones, ha habido siete elecciones totalmente automatizado gestionado por Indra sistemas, una empresa española con amplia experiencia en Europa , desde 2004, por Smartmatic, fundada por ingenieros



venezolanos, en un intento aprobado por el consejo nacional electoral (CNE), Smartmatic operaba el voto electrónico elecciones de 2004 para el referéndum revocatorio presidencial.

#### **4.5 Las consecuencias de no regulación de las actividades políticas en línea en Guatemala**

##### **A) Ventajas**

Entre las más importantes, se pueden señalar las siguientes:

- a) En los sistemas electrónicos se pueden ofrecer ventajas comparativas con relación a otros, especialmente en lo que respecta a las técnicas de votación para una elección política en Guatemala, un sistema de votación electrónico puede estar involucrado en un número de pasos en la instrumentación, distribución, emisión del voto, recolección y recuento de las boletas, pudiendo de ese modo introducir un avance tecnológico para el país de Guatemala.
  
- b) Bajo un sistema en línea de votación, no hay ingreso conocido de datos y salida conocida de datos con las cuales comparar los resultados electorales; de allí se deduce que la exactitud, honestidad y seguridad del sistema electrónico completo no pueden ser verificados por seres humanos, pero si en las personas que se encuentran inmersas en todo ese proceso electoral, por eso, la confianza de la población, por ejemplo, en la transparencia y honorabilidad de los integrantes del Tribunal Supremo Electoral del país de Guatemala que son los que manejan esa información fundamental.



- c) Las tecnologías del voto electrónico pueden acelerar el conteo de los votos y proveer una mejor accesibilidad para los votantes con algún tipo de discapacidad.
  
- d) Estos sistemas pueden ofrecer soluciones que permiten a los votantes verificar si sus votos han sido registrados contados con cálculos matemáticos y pueden aliviar preocupaciones respecto de votos registrados incorrectamente en un proceso electoral en Guatemala; una forma de mitigar esas preocupaciones podría ser permitir a los votantes verificar cómo han votado, con algún tipo de recibo electrónico, firmado por la autoridad electoral mediante una firma digital, esta característica podría probar en forma concluyente la exactitud del conteo de una forma personal, pero no a un tercero para establecer su secreto de voto.
  
- e) Una mejoría sería sistematizar actividades políticas, como lo es la propaganda política en línea para el país de Guatemala, sería una forma eficiente de llevar a conocer los sistemas de gobiernos que implementarán cada uno de los candidatos, sin embargo esta actividad ya se está dando en Guatemala, sin ninguna regulación jurídica, ni mucho menos sanciones para los partidos que hagan uso de medio así mismo es su inmediata regulación.
  
- f) Con un sistema de votación electrónica se garantiza previamente el proceso de carga con los nombres y fotos de los candidatos, garantiza que todos estén en igualdad de condiciones porque se supone que los fiscales técnicos e informáticos van a monitorear la suba de datos esto aplicado a una elección de cualquier tipo político del país de Guatemala.

- g) Se pueden usar muchas tecnologías para asegurar a los votantes que su voto fue emitido correctamente, detectar el fraude o el mal funcionamiento posibles, y proveer medios de auditar la máquina original, algunos sistemas incluyen tecnologías tales como la criptografía (visual o matemática), el papel, (conservado por el votante o sólo verificado), verificación auditiva y registros dobles o sistemas testimoniales (distintos del papel) en los que se usaría en un proceso electoral para el país de Guatemala.
- h) Existen una serie de métodos de verificación, precisamente, comparando lo que sucede en el caso de la legislación comparada: "la doctora Rebecca Mercuri, creadora del concepto de comprobante de auditoria de papel verificado por el votante (VVPAT, por su sigla en inglés), el sistema de boleta básica verificable por el votante)."<sup>28</sup> Propone responder la pregunta sobre la auditoria haciendo que la máquina de votar imprima una boleta de papel u otro facsímil de papel que pueda ser verificado visualmente por el votante antes de que éste ingrese a una locación segura. En consecuencia, se le llama el Método Mercuri, para ser verdaderamente verificado por el votante, el registro mismo debe ser verificado por el votante y estar en condiciones de serlo sin asistencia, ya sea en forma visual o sonora, si el votante debe usar un escáner de código de barras u otro aparato electrónico para verificar, entonces el registro no es verificable por el votante, desde que es en realidad el aparato electrónico el que está verificando el registro para el votante. El VVPAT es el formulario de verificación usado más comúnmente en las elecciones en los Estados Unidos y sería uno de los más adecuados para aplicarlos en cualquier actividad de elección pública, en el país de Guatemala.

---

<sup>28</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Día de consulta: 16-6-2010



- i) Ya se ha visto la agilidad para sufragar y la velocidad para el recuento de votos, en esa dirección, se puede asumir como beneficio adicional la movilidad del sistema, porque posibilita que en escenarios geográficos con restricciones los electores emitan los votos desde sus casas, colegios o bibliotecas, aunque rapidez y precisión en el recuento de los votos.
  
- j) Accesibilidad para los votantes ciegos y discapacitados.
  
- k) Flexibilidad en el diseño y modificación de las papeletas.
  
- l) Prevención de errores involuntarios en el proceso de votación de cualquiera que sea la índole en una actividad política.
  
- m) Soporte de múltiples idiomas.
  
- n) Se debe tener un control estricto acerca del equipo, el equipamiento inadecuadamente asegurado puede estar sujeto al fraude electoral, a la adulteración física de las máquinas de votar y/o a la adulteración física, algunos críticos, tales como el grupo Wij vertrouwen stemcomputers niet (No confiamos en las máquinas de votar), acusan que, por ejemplo, se podría insertar equipo extraño en la máquina, o entre el usuario y el mecanismo central de la máquina misma, usando una técnica de ataque de "hombre en el medio", y de tal modo ni aún el sellado de las máquinas DRE puede ser suficiente protección, esta postura es disputada por la posición de que los procedimientos de revisión y comprobación pueden detectar código o equipo



fraudulentos, si tales cosas están presentes, y que una cadena de custodia verificable podría prevenir la inserción de tal equipo o software.

- o) Respecto del software, expertos de seguridad, han reclamado que el código fuente de las máquinas debería estar públicamente disponible para inspección, otros también han sugerido que se publique el software de las máquinas de votar bajo una licencia de software libre como se hace en Australia y esto estaría representando un avance para el país de Guatemala.
  
- p) Se pueden mitigar las críticas mediante procedimientos de revisión y ensayo para detectar código o equipo fraudulento, si tales cosas están presentes y a través de una cadena de custodia verificable para prever la inserción de tal equipo o software, los beneficios pueden incluir tiempos de escrutinio reducidos y un incremento de la participación (asistencia de votantes), particularmente a través del uso de la votación por la Internet.
  
- q) Evidentemente, un tema tan debatido como es la introducción de nuevas tecnologías en el ámbito de los poderes públicos, no genera opiniones consensuadas o que gocen, al menos, de amplios apoyos, en términos generales, y aún más si se trata de los procesos electorales. tomando en cuenta la Ley vasca, norma pionera en materia de voto electrónico en España, se pueden exponer las siguientes ventajas: a) precisión, confidencialidad y seguridad, los sistemas electrónicos de voto no permiten, al menos teóricamente, una alteración de los votos, o la eliminación de alguno de ellos e incluso, no sería posible que un voto no aceptado inicialmente como



válido, fuera posteriormente incluido en el recuento; si se piensa en el sistema tradicional de votación mediante sobres y papeletas, todas estas manipulaciones indicadas, son más fáciles de poner en práctica; b) rapidez, la utilización del voto electrónico reduce, enormemente, los tiempos necesarios para obtener resultados con posterioridad al proceso electoral; el recuento en cada mesa electoral será mucho más rápido, puesto que la urna electrónica almacena los datos, simultáneamente a su lectura, bastará ejecutar el software, al concluir la votación para obtener de modo inmediato los resultados, la rapidez también será una ventaja para el recuento global o definitivo, ya que la transmisión de datos al ordenador central es también mucho más ágil; en estudios estimativos de los previsible tiempos de duración del escrutinio, se habla incluso de tan sólo una hora después del cierre de los centros electorales, para poder tener resultados definitivos; c) el ejercicio secreto, se ha visto que, según el desarrollo normativo del procedimiento, el elector debe, con su respectiva tarjeta con banda magnética validada, introducirse en la cabina o espacio reservado, donde se encontrará la pantalla de votar, esto garantiza un voto secreto y por ende un voto más libre, en el país Vasco, hasta hoy, optar por ejercer el voto secreto, no deja de ser una opción que evidentemente puede condicionar un verdadero y efectivo voto libre.

r) Autenticidad del voto, esta ventaja se desprende directamente de la anterior, en la medida en que se garantiza un ejercicio privado, personal y secreto; también se asegura una perfecta identificación entre los deseos e intereses del elector y, el sentido del voto manifestado, se neutralizan las potenciales influencias tanto de amplio espectro: partidos políticos, ámbitos laborales, medios de comunicación,



grupos o foros sociales a los que se puede pertenecer (confesiones religiosas, organizaciones no gubernamentales, etc.); como las influencias de proyección más limitada: familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, etc..

- s) Reducción de costos, en la Ley se contemplaría como posible la reutilización de los materiales tecnológicos para posteriores procesos electorales. Esto se traduce, como es lógico, en una reducción importante de los gastos electorales.
- t) Reducción de trabajo en el escrutinio, los miembros de las diferentes mesas electorales se evitan todo el proceso posterior a la votación, de recuento manual.
- u) Fortalecimiento de la participación pública en el proceso democrático, esta ventaja una de las más debatidas, se han esgrimido opiniones que acercan el voto electrónico y las nuevas tecnologías al servicio del poder, Internet, etc. a la vieja democracia directa de las polis griegas, en las que los atenienses participaban y tomaban decisiones en todos los órdenes de la vida, de modo fácil y con carácter frecuente; algo así como una nueva ágora electrónica, que permite comunicaciones que difícilmente, y si no es de modo presencial, no se producirían, el voto electrónico sería un primer paso, el voto a través de Internet un segundo paso, la apertura y participación del país de Guatemala en la información pública, el incremento de posibilidades de consulta a la ciudadanía, los pasos que, tal vez, están por venir, intercambio de información, este efecto se deriva también de la rapidez y precisión que entraña el procedimiento electrónico, intercambiando datos e información en general, entre las distintas administraciones electorales y la administración central, o



entre las mismas administraciones electorales, acercamiento de la sociedad a las nuevas tecnologías, es importante como una función del Estado de Guatemala, informar y educar a los ciudadanos en los nuevos procedimientos de votación automatizados, con carácter previo a la convocatoria electoral y deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, también deberán remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; interpretar, en la sociedad actual, este precepto, desde luego, por una educación cívica en las nuevas tecnologías para Guatemala.

## **B) Desventajas**

Estas pueden ser:

1. En Guatemala la mayor parte de población tiene ignorancia en respecto a la informática, siendo esto un gran problemática ya que el avance tecnológico sería más lento en cuanto la actividad política de un sistema electoral sistematizado haciendo también mención que: "Las máquinas salen del sistema, y pueden saturar los módems en los sistemas de votación, un ejemplo de esto, ha sucedido en la implementación del voto electrónico que utiliza precisamente sistemas computarizados cuando 953 máquinas de votar llamaron simultáneamente para informar resultados, produciendo un incidente de denegación de servicio en la elección, el 50% de los precintos no pudieron informar resultados hasta el día siguiente. En este caso, también, algunos votantes se quejaron de que cuando indicaban que querían votar por determinado candidato, el indicador correspondiente



a ese candidato se borraba poco después, si no se hubieran dado cuenta, su voto por ese candidato no hubiera sido registrado; un número no conocido de votantes fueron afectados por esto.”<sup>29</sup> Es así que la calidad de instrumentos tecnológicos que contaría Guatemala para un sistema electoral sistematizado tendrían que ser los de actualidad.

2. Desventaja de la actividad política del voto electrónico es el registrado, haciendo referencia: “En el sistema de votación solución de elección de estreno (Premier Election Solutions) (antes Diebold Election Systems) TSx, que descalificó a muchos votantes en los condados de Alameda y San Diego durante la elección presidencial primaria del 2 de marzo de 2004, a causa de tarjetas de votación cuyos códigos no funcionaban, este caso fue muy publicitado porque se pretendió realizar incriminaciones de tipo penal respecto a los responsables el 30 de abril de ese mismo año, el secretario de estado Kevin Shelley retiró la certificación de todas las máquinas de votación de pantallas de contacto y recomendó la incriminación penal de Diebold Election Systems, el fiscal general de California decidió en contra de la incriminación penal, pero a continuación se sumó una demanda legal contra Diebold por reclamos fraudulentos hechos a oficiales de la elección. Diebold arregló esa demanda legal pagando \$2.6 millones, el 17 de febrero de 2006 el Secretario de Estado de California Bruce McPherson luego certificó nuevamente a la máquina de Diebold Election Systems DRE y al Sistema de Votación por Escaneo Óptico.”<sup>30</sup> Esto da lugar que Guatemala esquematice y haga las pruebas necesarias para que

<sup>29</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Fairfax County Virginia, elecciones del 4 de noviembre del 2003. Día de consulta: 14-6-2010

<sup>30</sup> [www.es.wikipedia.org/wiki/](http://www.es.wikipedia.org/wiki/). Día de consulta: 14-6-2010



no ocurra ningún tipo de error, y la población crea en la sistematización de actividades políticas en línea.

3. El gasto que tendría que hacer Guatemala en dinero, respecto a las capacitaciones del personal encargado para que todas las máquinas funcionen a la perfección un ejemplo de un caso así es: “ en el condado de Napa, California, el 2 de marzo de 2004, un escáner de sensor de marcas mal calibrado no registró 6,692 votos de boletas a distancia, luego de la elección presidencial de los Estados Unidos de 2004 hubo alegaciones de irregularidades en los datos y fallas sistemáticas que podrían haber afectado el resultado tanto de las elecciones presidenciales como locales.”<sup>31</sup>
  
4. La manipulación de datos en manos de una mente brillante, la no sanción, respecto que no existe ninguna regulación con referencia a actividades en línea, un ejemplo es: “ el 30 de octubre de 2006 el ministro Holandés del interior retiró la licencia de 1187 máquinas de votar del fabricante, cerca del 10% del número total a ser usado, porque el servicio de inteligencia Holandés demostró que se podía escuchar los votos desde una distancia de hasta 40 metros usando el dispositivo Van Eck phreaking, las elecciones Nacionales debían realizarse 24 días después de esta decisión, la decisión fue forzada por una organización de base Holandesa llamada wijvertrouwenstemcomputersniet que se traduce como no confiamos en las computadoras de votación.”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> [www.onu.com.html](http://www.onu.com.html). Día de consulta: 14-6-2010

<sup>32</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>. Día de consulta: 14-6-2010



5. En relación de un sistema para elección de cualquier funcionario público o votación pública, en Guatemala surge una desventaja a las pantallas táctiles ya que tienden a descalibrarse, un ejemplo surge en Estados Unidos de 2006, durante las primeras horas de la elección en Miami, Hollywood y Fort Lauderdale, Florida, en octubre de 2006 tres votos que intentaban ser registrados para candidatos demócratas fueron mostrados como hechos para los Republicanos, los oficiales de la elección lo atribuyeron a errores de calibración en el procedimiento táctil de la pantalla del sistema de votación.
  
6. También existen desventajas potenciales, incluyendo la posibilidad de fallas o debilidades en cualquier componente electrónico, un estudio del instituto tecnológico de Massachusetts: " estimó que en 2004 se contaron 1 millón de votos más que en el 2000 porque las máquinas de votar electrónicas detectaron votos que las máquinas basadas en papel no habrían detectado, el voto electrónico ofrece oportunidades y presenta desafíos, analizando tanto los beneficios como las preocupaciones creados por el voto electrónico, sin embargo, para el país de Guatemala representa un gran desafío para que sus ciudadanos sean instruidos para las nuevas tecnologías en carácter político, un segundo informe fue emitido en septiembre de 2005 detallando algunas de las preocupaciones respecto del voto electrónico y mejoras alcanzadas, titulado, se ha demostrado que a medida que los sistemas de votación se hacen más complejos e incluyen software, se hace posible el fraude."<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> [www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Día de consulta: 14-6-2010



7. Otros también ponen en cuestión el uso del voto electrónico desde un punto de vista teórico, sosteniendo que los seres humanos no están equipados para verificar operaciones que suceden en el funcionamiento de una máquina electrónica y que a causa de que la gente no puede verificar estas operaciones, no se puede confiar en las mismas, con respecto a mi parecer como estudiante de derecho y programador de computadoras, me parece que, una máquina reduce el margen de error en un 99 por ciento en relación a una persona.
  
8. Más aún, algunos expertos en computación han sostenido la noción más amplia de que las personas no pueden confiar en ningún programa que no haya sido hecho por ellas mismas, o por lo menos, que no tengan constancia visual de cómo funcionan y qué sucedió con las operaciones que ellos mismos hicieron en forma personal y directa, especialmente en temas tan importantes como la determinación exacta, transparente y efectiva del voto que emitieron en periodo electoral, por lo que es necesario la información nacional.
  
9. Con la introducción del sistema computarizado del voto electrónico, también se ha designado a esta forma ciberdemocracia, o enfermedad de la Hiperdemocracia.
  
10. En este lado oscuro, las opiniones que se encuentran son más de inconvenientes que de virtudes en las nuevas tecnologías y de este modo se pueden enumerar las siguientes barreras o aspectos problemáticos del voto electrónico: a) Falta de seguridad, los no partidarios de un sistema de voto electrónico plantean que existen múltiples inseguridades en este proceso de votación para como Guatemala riesgos,



como controlar que los electores no usen la identificación de otros votantes, o que el tabulador de la urna electrónica registre los votos de forma correcta, sin omitir o duplicar ninguno; o incluso el riesgo que supone la transmisión de los resultados escrutados en una mesa al ordenador central, etc. en definitiva, se estaría produciendo una amenaza de fraude o manipulación técnica, de complicado control, las diversas experiencias existentes avalan estos temores, "en el año 1968 en Montana en el condado de Missoula, se produjo un error en la programación y en el recuento, varios votos destinados para el candidato Nixon se otorgaron a Humphrey; en 1980 en el condado de Orange, en el estado de California, debido a un error de programación los ordenadores otorgaron 15.000 votos al partido demócrata a favor de su candidato J. Carter o E. Kennedy, en lugar de Lyndon La Rouche y J. Brown; en 1970 en los Ángeles, en el Estado de California, las tarjetas utilizadas para la votación atascaron las máquinas electrónicas, se tuvo que recurrir a su duplicado y además, 500 circunscripciones fueron ignoradas en el recuento;" b) discriminación cultural, muchos estudios estadísticos realizados con posterioridad a experiencias de voto electrónico demuestran que la edad se convierte en óbice u obstáculo para ejercer este tipo de voto, ¿está capacitado cualquier ciudadano de Guatemala, para estar en una mesa electoral?, ¿estará igualmente capacitado para poder estar en una mesa electoral sin sobres ni papeletas, sino con una urna electrónica, tarjetas con banda magnética, etc.? en definitiva, ¿es suficientemente accesible y claro el sistema que subyace al voto electrónico, como para poder ser racionalizado por el cuerpo electoral?, las respuestas quedan dirigidas a verificar la realidad de la sociedad guatemalteca en cuanto a que el nivel de cultura que hay en el país, representa con ello, que las respuestas pueden fácilmente ser negativas; c) control



técnico versus control jurídico, este problema en relación directa con el anterior, expone la difícil realización para los integrantes de la mesa, de tareas que, exigen una formación técnica, la tendrán los miembros de la mesa, podría ser que si, sin embargo, también estarían en la misma situación los delegados de los partidos políticos representados, dentro del conocimiento técnico que deben tener todos para este proceso electoral por medios electrónicos, por lo menos deben tener para efectuar un verdadero control, la verificación de funcionamiento correcto del software, la decisión de suspensión definitiva o temporal del proceso electoral frente a cualquier alteración de los instrumentos de voto, etc.; d) el conocido riesgo de la tecnocracia, se hace especialmente patente una vez más cuando por un ejemplo gráfico de estos miedos es encarnado por la figura del responsable del mantenimiento de material del voto electrónico, que necesariamente tiene que ir dirigido a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo, éstos, responsabilizarán al centro de cómputo, y al final de cuentas, cuando se determine la responsabilidad de la persona, no existirá simplemente; e) excesivos gastos, la posibilidad de establecer un sistema de voto electrónico pasa por un desembolso inicial elevado, será necesario valorar si en municipios muy pequeños y lejanos como sucede en el caso de Guatemala, donde el número de habitantes es muy escaso o es muy numeroso pero el acceso no es fácil, compensa instalar la infraestructura necesaria para poder votar electrónicamente, si existen otras necesidades prioritarias; f) respecto a la protección del secreto del voto, a pesar de que el voto se ejerce obligatoriamente de modo secreto, ¿qué ocurre con la posibilidad de acceso a los circuitos informáticos de transmisión de información?, ¿se podrá descodificar la identidad de cada votante y romper el anonimato de sus



votos?, se ha oído hablar de los llamados piratas informáticos, que son capaces de inventar un virus, de reventar una contraseña, de traducir una información codificada, o lo que es peor, de manipularla; g) "ficticio incremento de la participación con el voto electrónico se especula diciendo que se facilitará y multiplicará en consecuencia, en un futuro cercano, una mayor participación, el ciudadano podrá votar más veces y decidir más cosas, se dejara de profundizar en el mandato representativo, para recuperar el mandato directo, a este respecto se señala entre varios autores, que las tecnologías podrán ser más o menos nuevas, en sus diferentes formas, pero el problema de la participación democrática depende de cuestiones más complejas, que tienen lugar en ciclos de tiempo largos y que tienen que ver con la estructura social, el nivel de bienestar, la distribución de la riqueza, la formación cívica y cultural, el estado psicológico de las colectividades y la disponibilidad del tiempo útil para invertir en actividades no productivas" , h) respecto a las perspectivas del futuro, se hace necesario canalizar correctamente este fenómeno social, político, económico y cultural, que a través de los medios tecnológicos se está produciendo, algunos autores se han referido a un nihilismo ideológico: "fruto de una fascinación tecnológica que ha llevado a muchos sectores de la sociedad a opinar y creer que las nuevas tecnologías son apolíticas, porque no son ni de izquierdas, ni de derechas, pero las posibilidades que encierran todos estos cambios, la nueva democratización del acceso a la información, entre otros muchos, exigen una profunda reflexión política y una exhaustiva regulación jurídica;" i) respecto a la experiencia del gobierno Vasco con relación al gobierno guatemalteco, a juicio de quien escribe, es un sistema jurídico cauteloso y progresivo, que permitirá en el futuro mejorar su sistema computarizado de



votaciones, pero que en nada se compara con la situación de Guatemala, por una serie de factores socioeconómicos, culturales, políticos, etc.

#### **4.6 Necesidad de que se cree un reglamento derivado de la regulación ordinaria en materia de publicidad y propaganda electoral**

En primer lugar conviene señalar que la piedra de toque en el desarrollo de un sistema de voto por internet es representado por la necesidad de cumplir los requisitos de los principios jurídicos dentro del derecho electoral, muchas democracias, las elecciones tienen que satisfacer voto principios básicos que se formulan en las constituciones y las leyes electorales, las elecciones tienen que ser universal, igual, libre, secreto y directo. El principio de sufragio universal garantiza la igualdad del sufragio para todo el mundo que también significa la igualdad de acceso a la votación, por ejemplo, no puede excluir a las personas subgrupos de una elección, igualdad de garantizar que las elecciones todos los votos tienen el mismo influencia en el resultado; por otra parte, los votantes pueden votar en la misma manera formal; el principio de elecciones libres requiere la instalación a todos los votantes para emitir su voto libre de coacción y sin ilegal e influencia indebida, en particular, esto implica que una votación sistema debe prever que un votante puede ser influenciado por un derrame de resultados intermedios de una elección en curso secreto de las elecciones exige que sólo el votante es consciente de su decisión nunca puede ser revelada a nadie sin su permiso. A evitar la eliminación de los votos de los electores no deben ser capaces de demostrar a nadie el resultado de su votación, el principio de elección directa evita que alguien voto en nombre de otros electores o el uso de un colegio electoral.



Dentro de los fundamentos, deben tomarse en cuenta como principales los siguientes:

1. Considerando que la reforma política del Estado requiere de la adopción de acciones que propendan a mejorar la calidad del sistema electoral vigente;
2. Que resulta imperioso instaurar nuevos mecanismos que impliquen no solo un importante avance tecnológico sino también un considerable ahorro de costos en el proceso electoral, permitiendo de tal modo la consolidación de un sistema electoral austero y, sobre todo, eficaz;
3. Que mediante la concreción de tal iniciativa se persigue además alcanzar mayor transparencia, seguridad y celeridad en todo el proceso electoral;
4. Que el objeto de establecer las bases necesarias para la implementación del sistema electoral en línea, empezando con el voto electrónico como una alternativa adicional al voto tradicional, se debe crear el marco normativo adecuado para ello, estableciendo en él mismo las reglas claras, transparentes y efectivas para que toda la población guatemalteca conozca del mismo.
5. Que el reglamento regulará el sistema automatizado en el proceso electoral y lo relativo al voto electrónico y facultará a las autoridades correspondientes para implementar total o parcialmente sistemas de voto electrónico y todo lo relacionado con el sistema electoral automatizado.



Dentro del contenido del reglamento se debe considerar:

- a. La forma en que se empleará el sistema automatizado de carácter electoral y lo relacionado al programa de voto electrónico que estará a cargo de una secretaría creada para dicho efecto del Tribunal Supremo Electoral.
  
- b. Serán funciones del ente rector de este cuerpo normativo:
  - a) Procurar la instauración progresiva de un sistema automatizado o en línea, empezando con el sistema de voto Electrónico en todo el territorio del país;
  - b) Actuar como órgano orientador, asesor, ejecutor, supervisor, evaluador y de control en todo lo que respecta al sistema automatizado electoral y de voto electrónico en el país;
  - c) Planificar, proyectar y ejecutar, todas las políticas, planes, normas y acciones tendientes a la implementación del sistema electoral automatizado y lo relacionado al voto a través de sistemas electrónicos.
  - d) Desarrollar las acciones tendientes a lograr un efectivo cambio cultural en el electorado y en la comunidad;
  - e) Impulsar y organizar todas las actividades necesarias para lograr una masiva difusión del nuevo sistema;
  - f) Promover y coordinar la participación efectiva de las universidades, centros de estudio, instituciones intermedias, asociaciones y fundaciones relacionadas con la materia a fin de facilitar la interacción de todas las partes y actores relevantes para alcanzar la implementación del sistema;
  - g) Establecer los lineamientos, instrumentos y mecanismos necesarios tendientes a asegurar el desarrollo y funcionamiento eficaz del sistema;
  - h) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con las competencias señaladas;
  - i) Propiciar convenios de cooperación



técnica y científica con tribunales electorales nacionales y municipales así como de otros países que hayan o estén implementando este tipo de sistemas electorales automatizados y lo relativo al voto electrónico; j) Proponer las medidas tendientes a adaptar y modificar la legislación vigente referida a los sistemas electorales; k) Elaborar diagnósticos situacionales sobre el conocimiento y opinión de la población en relación a la utilización de sistemas automatizados y lo relacionado al voto electrónico; l) Relevar antecedentes nacionales, como sucede con la implementación del sistema automatizado electoral lo que implica y lo que significa el voto electrónico en el caso de las elecciones en el Congreso de la República y extranjeros de sistemas de voto electrónico y realizar análisis, estudios e investigaciones de los mismos; m) Asesorar y propiciar los sistemas de voto electrónico que se utilizarán en las elecciones que se realicen en forma de ensayo, promoviendo paralelamente el desarrollo de tecnologías de origen nacional; n) Formular y propiciar la aprobación de los planes para la implementación del sistema de voto electrónico en futuras elecciones en forma real; ñ) Crear y administrar un centro de documentación científica especializado en sistemas de voto electrónico así como bases de datos de utilidad; o) Diseñar e impulsar la aplicación de métodos y sistemas de auditoría social para la fiscalización de los planes, programas y acciones desarrollados para la implementación del voto electrónico en elecciones;

- c. El Estado en coordinación con las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, efectuarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

## CONCLUSIONES



1. El sistema electoral guatemalteco se basa en los principios de representatividad, soberanía, libertad e independencia, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. Sin embargo, no puede aseverarse que existe representatividad por el número de votantes que acuden a votar en periodos de elecciones.
2. A pesar de que existe tecnología que puede ser herramienta útil en el sistema electoral guatemalteco, la misma no se emplea, esto se denota en el caso del voto tradicional, a pesar de que a nivel de los países especialmente latinoamericanos, se ha propiciado iniciativas de Ley para conformar el voto electrónico, ofreciendo más ventajas que desventajas.
3. Las autoridades del Tribunal Supremo Electoral guatemalteco, no mejoran su trabajo, empleando el Internet y la tecnología en línea, especialmente en lograr que un mayor número de ciudadanos ejerzan su derecho a votar evitando el abstencionismo.
4. El Tribunal Supremo Electoral no implementa las ventajas de los sistemas automatizados para mejorar su función y cumplir los fines para los cuales se han creado, especialmente en fortalecer principios constitucionales instituyendo una mejor y mayor participación ciudadana en los procesos electorales de Guatemala.



5. La inexistencia de un marco normativo que implemente acciones tendientes a captar mayores votantes con el fin de que todos los ciudadanos tengan acceso y posibilidad de ejercer su derecho a voto, ocasiona perjuicio a la ciudadanía en general.



## RECOMENDACIONES

1. Las autoridades en materia electoral deben de tener dentro de sus funciones, el fortalecimiento del sistema electoral guatemalteco, porque así los ciudadanos tendrían más participación para que a través de creación de marcos normativos que solucionen problemas derivados de la poca oportunidad de ejercicio del derecho a voto de los ciudadanos.
2. Se debe implementar a través del Tribunal Supremo Electoral mecanismos útiles como lo es el internet porque con el uso de la tecnología en materia electoral, que tiendan efectivamente a contribuir a disminuir las tasas de abstencionismo en el ejercicio del derecho a votar, para que así Guatemala tenga un proceso electoral transparente, efectivo, sistemático y con una mayor fuentes de votantes a través de la votación en línea.
3. Se debe constituir el internet y la tecnología en una herramienta útil para fortalecer los sistemas electorales a través del Tribunal Supremo Electoral y en el caso de Guatemala, tendría beneficios su implementación, porque es un utensilio indispensable seguro y eficaz para que la problemática de sistematización de un proceso electoral sea desarrollado de una forma funcional, segura y accesible para todos los guatemaltecos.
4. Es necesario implementar a la comisión del Congreso de la Republica a través del Tribunal Supremo Electoral, los estudios congruentes con la realidad



guatemalteca, para que se propicien los mecanismos legales y estos sirvan a las autoridades respectivas las bases para que al efectuar procedimientos de participación ciudadana, tomando como base los principios básicos que fundamentan el sistema electoral guatemalteco.

5. Se debe de efectuar a través del Tribunal Supremo Electoral un reglamento normativo que constituya lo relacionado a las actividades políticas en línea mediante una iniciativa de Ley al Congreso de la República, para que Guatemala se actualice por razón de las herramientas de la tecnología el sistema electoral y su publicidad, para que así se haga constar y se regule al mismo tiempo toda actividad política en línea y la población tenga una mayor facilidad, seguridad y dinamismo para ejercer su voto.



**ANEXOS**





## ANEXO I

### Presentación de los resultados del trabajo de campo:

#### Entrevistas

Las entrevistas consistieron en la realización de un cuestionario con diez preguntas, dirigidas a abogados y notarios en general, razón por la que a continuación se presentan los resultados del trabajo de campo:

Cuadro no. 1

Pregunta: ¿Considera que el sistema político nacional es congruente con los principios democráticos?

Respuesta	Cantidad
Si	05
No	10
No contesto	05
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio año 2010.



Cuadro no. 2

Pregunta: ¿Cree usted que los guatemaltecos, en la forma de elecciones generales, gozan de representatividad?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	10
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio año 2010.

Cuadro no. 3

Pregunta: ¿Cree usted que los partidos políticos gozan de simpatía por la mayoría de la población?

Respuesta	Cantidad
Si	10
No	10
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio año 2010.



Cuadro no. 4

Pregunta: ¿Considera que en cada proceso electoral, casi siempre no acuden la totalidad de los ciudadanos con derecho a votar?

Respuesta	Cantidad
Si	15
No	05
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio del año 2010.

Cuadro no. 5

Pregunta: ¿Considera que el hecho de que no todos ejerzan su derecho de votar, se debe al poco acceso que tienen derivado de las políticas de las autoridades del tribunal supremo electoral?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio del año 2010.



Cuadro no. 7

Pregunta: ¿Cree usted que cuando no acuden los que deben acudir a votar, no existe representatividad respecto a las autoridades de gobierno?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio del año 2010.

Cuadro no. 8

Pregunta: ¿Tiene conocimiento de la existencia de sistemas automatizados en los procesos electorales, empleando la tecnología como el internet y lo que respecta al voto electrónico que se utiliza en otros países?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio del año 2010.



Cuadro no. 9

Pregunta: ¿Cree usted que las autoridades del tribunal supremo electoral tendrían la obligación de equiparse con un sistema automatizado para las elecciones, como por ejemplo, implementar el voto electrónico?

Respuesta	Cantidad
Si	20
No	00
Total:	20

Fuente: investigación de campo, Junio del 2010.





## BIBLIOGRAFÍA

ANSALDI, Walk. **Gobernabilidad y seguridad democrática**. Estudio No. 1 Santiago comisión Sudamericana de la voz. Asociación de investigación y estudios sociales, ASIES 1991. El Estado de Derecho y condiciones para su eficacia. S-a.

CABANELLAS Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Tomo doceava edición 1979, editorial heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Apuntes de derecho administrativo**. Colección de textos jurídicos departamento de publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1991.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Tema de derecho administrativo folleto No. 2 y 4 áreas de Derecho Político**, Universidad de San Carlos de Guatemala.

LIMA SOTO, Ricardo Enrique. **La realidad nacional, aspectos social y económico**. Universidad Rafael Landívar, año 1985.

MALDONADO AGUIRRE, Alejandro. **Convicción de justicia proyecto para el desarrollo de la justicia constitucional y los derechos humanos en la república de Guatemala**, Enero año 1988.

MAYORA ALVARADO, Eduardo. **Teoría constitucional para una sociedad libre**. Año 1997.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1981.

URCUYO, Constantino. **Política internacional más activa**.

[www.goesjuridica.com.html](http://www.goesjuridica.com.html). Día de consulta: 16-6-2010

[www.wikipedia.com.html](http://www.wikipedia.com.html). Día de consulta: 14-6-2010

[www.onu.com.html](http://www.onu.com.html). Día de consulta: 14-6-2010



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala 1986.** Asamblea Nacional constituyente.

**Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República, Decreto número 2-89, 1989 Guatemala.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos.** Decreto 1-85, 1985 Del Congreso de La República de Guatemala.

**Ley De Organismo Ejecutivo,** Decreto No. 114-97, 1997 Del Congreso de La República de Guatemala.

**Ley Orgánica Del Organismo Legislativo,** Decreto Número 63-94, 1994 Del Congreso De La República de Guatemala.